



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 240 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO.-Adhesión de empresa al sistema arbitral de consumo	2
--	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 54/2023	2
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Expediente MC 04/PLE-2023	88
CÁÑAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador de Guadalinfo	2
CAMPOTÉJAR.-Modificación de suplemento de crédito.....	3
CIJUELA.-Admitidos y excluidos para plaza de Oficial Segunda Operario.....	4
COGOLLOS DE LA VEGA.-Bases para Técnico de Inclusión Social.....	4
DÚDAR.-Modificación de ordenanzas fiscales.....	12
FERREIRA.-Modificación de la plantilla de personal.....	89
GÓJAR.-Asignación económica de grupos políticos y asistencias a órganos colegiados.....	12
GRANADA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOSTENIBILIDAD, AGENDA URBANA Y FONDOS NEXT GENERATION.- Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos	13
RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.- Bases para plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.....	15
Bases para plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.....	26
Bases para plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	35
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Corrección de error material en AR 8.01 "Ferial"	46
Corrección de error material en ARR-01 "Cerro de San Miguel".....	48
COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.- Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. de la Soledad del Calvario	51
Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santísimo Criso de la Misericordia	51

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura	51
Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio Amor de Dios.....	52
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Periodista Eduardo Peralta de Ana.....	52
Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Helados Artesanales La Perla	52
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba.....	52
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz.....	53
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a María Pérez García.....	53
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a Patricia Pérez Guerrero	53
Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña La Platería.....	53
Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D ^a Pilar Aranda Ramírez.....	54
Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada	54
Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de D ^a Remedios Murillo Cubillas.....	54
NIGÜELAS.-Corrección de errores del anuncio nº 6.781 en el BOP nº 246 de 28/12/22	54
OGÍJARES.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal	55
PELIGROS.-Expediente 7323/2023 de modificación presupuestaria	89
Expediente 7337/2023 de modificación presupuestaria	90
PULIANAS.-Modificación presupuestaria 7/2023	56
Plan de Ordenación de Recursos Humanos	57
SALOBREÑA.-Delegación de funciones de Alcaldía del día 27 de noviembre de 2023.....	62
Delegación de funciones de Alcaldía del día 28 de noviembre de 2023.....	62
LA ZUBIA.-Estudio de detalle en calle Fernández Arroyo 29-A.....	63

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.-Cobro voluntario de cuotas de acequias ordinarias y de riego	62
CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones anuales de la Comunidad de Regantes de Vélez de Benaudalla	87
Padrones anuales de la Comunidad de Regantes Cota 200 Santa Ana.....	88

NÚMERO 8.042

NÚMERO 8.032

DIPUTACIÓN DE GRANADA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Adhesión de empresa al sistema arbitral de consumo

EDICTO

Por medio del presente se hace público que, por la Junta Arbitral de Consumo Provincial, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y ss. del Real Decreto 231/2008, de 6 de febrero, por el que regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha sido aprobada la adhesión al mismo de las empresas de la provincia de Granada que a continuación se relacionan:

* Con carácter indefinido, en derecho y con media-ción previa:

ACADEMIA PUERTA REAL

Domicilio social: calle Acera del Darro, nº 2 planta 3
Localidad: 18005 Granada, Granada

Granada, 12 de diciembre de 2023.-El Diputado Dele-gado de Asistencia a Municipios y Emergencias, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 7.946

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

D^a M^a Dolores Rodríguez Álvarez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el JDL 54/2023, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente:

FALLO: "CONDENO a María José Rodríguez Álvarez, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, consumado, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 6 euros (multa de 180 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Los artículos recuperados quedan a la definitiva dis-posición del titular del indicado establecimiento comer-cial de KIABI. Se rechaza la pretensión de indemniza-ción a favor del titular de KIABI.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Au-diencia Provincial de Granada."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María José Rodríguez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 26 de noviembre de 2023.- La Letrada de la Administración de Justicia.

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Listado de admitidos y excluidos y tribunal para Dinamizador de Guadalinfo*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Providencia de Alcaldía / 15/05/2023

Informe de Secretaría / 15/05/2023

Bases Generales de la Convocatoria / 02/08/2023

Anuncio BOP Nº102 / 31/05/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de ad-misión en proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, respecto de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia: DINAMIZADOR DE GUADA-LINFO

Denominación del puesto: ESTATUTARIO
Unidad/ Área/ Escala/ Subescala: PLAZA COMETI-DOS ESPECÍFICOS

Grupo/ Subgrupo/ Categoría profesional: C/C1

Titulación exigible: BACHILLERATO

Sistema selectivo: CONCURSO

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Atención al ciudadano, acompañamiento de trámites, certificado digital, acceso público a internet, búsqueda activa de empleo, desarro-llo de proyectos, marketing, redes sociales y formación en nuevas tecnologías.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

1. Matías Esteban Guerrero Albarral, DNI: ***7784**

2. Jesús Ramírez Campos, DNI: ***4883**

3. Pedro José Serrano Álvarez, DNI: ***8477**

EXCLUIDOS

No hay excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros reali-zadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, de-signar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro / IdentidadPresidente: D^a Carmen Domínguez FernándezSuplente: D^a Raquel Rodríguez González

Vocal: D. Juan Sánchez Rodríguez

Suplente: D^a Consuelo Rodríguez Estévez

Vocal: D. Rafael Ruiz Jiménez
 Suplente: D. Norberto Manuel Recio Medina
 Vocal: D^a Mónica Juárez Álvarez
 Suplente: D^a Susana Peralta Pozo
 Vocal: D. Francisco José Carmona López
 Suplente: D. Rafael Huertas Sánchez
 Secretario: D^a María Huertas Arroyo
 Suplente: D^a María de la Concepción Cara Puertas
 TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cañar, 13 de diciembre de 2023.-El Concejal, fdo.: John Hasson.

NÚMERO 7.983

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Modificación suplemento de crédito

EDICTO

D. María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07.11.2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. (expediente 368/2023), publicada en BOP Granada nº, 218 de fecha 16.11.2023.

Expirado el plazo de información de pública sin alegaciones queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>de Crédito</u>	<u> finales</u>
450	61902	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de interés general	0	6.000	105.051,71
338	22699	Fiestas Populares y festejos	122.000	40.000	162.000
450	21000	Reparación infraestructuras	75.000	100.000	175.000
419	22706	Otras actuaciones en agricultura, Hub Agrícola	53.873,33	4.000	57.873,33
161	22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000	32.000	52.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica: 870.00

Descripción: Remanente Tesorería Gastos Generales

Euros: 182.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Campotéjar, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 8.023

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Admitidos y excluidos concurso Oficial 2ª Operario***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 302/2023 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo, Oficial 2ª Operario de Albañilería-Fontanería y Conductor, en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 302/2023, de fecha 12/12/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión y correspondiente contratación como personal laboral fijo en el puesto de Oficial 2ª Operario de Albañilería-Fontanero y Conductor, vacante en este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS / DNI / Causa
 Vidal Liñán, José Antonio / **.***.756-B / Cumple los requisitos exigidos.
 Adamuz Peinado, José / **.***.906-D / Cumple los requisitos exigidos.
 Rojas Barnés, José Antonio / **.***.591-M / Cumple los requisitos exigidos.
 Narváez González, Juan Luis / **.***.231-L / Cumple los requisitos exigidos.
 Rosales Ruiz, José Mario / **.***.395-Q / Cumple los requisitos exigidos.
 Alameda Martín, Juan Enrique / **.***.846-R / Cumple los requisitos exigidos.
 Díaz Domínguez, Enrique / **.***.390-P / Cumple los requisitos exigidos.
 Rojas Tabares, Francisco Manuel / **.***.835-E / Cumple los requisitos exigidos.
 Carvajal Gutiérrez, Carlos Alberto / **.***.867-J / Cumple los requisitos exigidos.

Relación de Aspirantes EXCLUIDOS / DNI / Causa
 Martín Alcocer, Manuel / **.***.715-W / No aportar la titulación académica exigida.
 No aportar Permiso de Conducción (B).
 García Ramírez, Santiago / **.***.779-R / No aportar la titulación académica exigida.
 Vaca Pérez, Luis / **.***.217-G / No aportar Reverso del Permiso de Conducción (B).
 Martín Sánchez, Miguel / **.***.678-M / No aportar la titulación académica exigida.
 Campos Castellanos, Salvador / **.***.414-E / No aportar Permiso de Conducción (B).

La detallada relación se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y base 4.6 de la convocatoria; a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Cijuela, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
 María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 7.982

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Bases para Técnico de Inclusión Social***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 591/2023 de fecha 30/11/2023 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de funcionario interino de Técnico de Inclusión, para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 591/2023 de fecha 30/11/2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Técnico de Inclusión por concurso-oposición para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL ASOCIADO AL PROGRAMA 2142 DE CONCERTACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL asociado al programa 2104 de concertación con la Diputación Provincial de Granada 2024-2025 que se realizará desde el comienzo servicios tras superar proceso selectivo hasta el 31/12/2026 como máximo (sujeto a disponibilidad presupuestaria), momento en que deberá cesar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 c) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la

contratación de personal técnico durante los años 2023 y 2024, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica de cada uno de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social.

La plaza se cubrirá con carácter de interinidad dado que se trata de la ejecución de programas de carácter temporal, cuyas características son:

Grupo: A2

Escala: Administración especial

Denominación: TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

Duración: Desde el comienzo servicios tras superar el proceso selectivo hasta el 31/12/2026 como máximo, momento en que deberá cesar, todo ello sujeto a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso al cuerpo A2 (preferentemente titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social o Psicología).

f) Haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 39,61 euros, cantidad que po-

drá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento debiendo consignar el nombre de la persona aspirante y el proceso selectivo aun cuando sea impuesto por persona distinta.

* CaixaBank ES72 2100 1151 2713 0005 4300

* Caja Rural ES79 3023 0023 1802 3000 4400

Exenciones y Bonificaciones:

- Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o ayudas análogas. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I: Solicitud) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del

proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS):

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test compuesto por sesenta preguntas y constando cada una de ellas de tres respuestas posibles de las cuales solo una será la correcta. Versará sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. El cuestionario contendrá además de cinco preguntas de reserva, que sustituirán por su respectivo orden a las que pueden anularse por el Tribunal.

El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para resolver el cuestionario será de 90 minutos. La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de la siguiente manera:

- El ejercicio se calificará de cero a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para superarlo.

- Cada respuesta acertada se le asignará una puntuación de 1 puntos.

- Cada tres respuestas erróneas restará 1 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO (40 PUNTOS)

Consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición libre, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los/las aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases.

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991).

1. - Por servicios efectivos prestados: máximo 30 Puntos:

- En Ayuntamientos en puestos de Técnico de Inclusión Social: 1 punto por mes completo de servicios prestados.

- En otras Administraciones Públicas o en cualquier otra entidad del sector público, en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0,80 puntos por mes completo de servicio.

- En el sector privado, en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0,60 puntos por mes completo de servicio.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración pública en régimen funcional o laboral será mediante vida laboral y certificado expedido por el correspondiente Ayuntamiento, Administración Pública y/o entidad pública del sector público.

Además, en los supuestos en que la relación haya sido en el sector privado, deberá de acreditarse los servicios prestados mediante copia del(os) contrato(s) de trabajo suscritos y además Informe de Vida laboral expedido por la T.G.S.S. correspondiente.

La falta de uno de estos documentos, donde no quede acreditado conjuntamente los servicios prestados, mediante ambos documentos, no serán tenidos en cuenta a los efectos de cómputo de méritos por servicios prestados.

2.- Por asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga

relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y/o méritos que se valoran en las presentes bases, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso: Máximo 8 puntos:

- Cursos de duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,40 puntos cada uno.
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas, 1,00 puntos cada uno.
- Cursos de más de 201 horas lectivas, 2,00 puntos cada uno.
- Asistencia a jornadas y congresos, por cada hora 0,05 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulación universitaria distinta relacionada a la requerida en las bases de la convocatoria: Máximo 2 puntos.

- Por titulación de Doctorado: 1 punto.
- Por títulos de Máster: 1 punto.
- Por otros títulos propios otorgados por Universidades públicas: 1 punto.
- Por estar en posesión de algunos de los siguientes Ciclos Formativos: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia; Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género; Técnico Superior en Integración Social: 1 punto.

La Titulación exigida en la Base 2ª como requisito para poder participar en el presente proceso selectivo, no se computará en modo alguno como cursos relacionados con las funciones a desarrollar a los efectos de cómputo de méritos por formación.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá presentarse ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo necesario haber aprobado el proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de aspirantes disponibles en la lista, siendo orden de llamamiento en favor del primer aspirante de la lista, yendo de mayor en menor puntuación conforme a la obtenido en el proceso selectivo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DUODÉCIMA. Temario

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. el Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

6. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución, Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

8. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La ac-

tividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

9. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

10. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

11. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

12. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

13. Los empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de Personal al servicio de la Junta de Andalucía. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

14. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Estructura y contenido general.

15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

18. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

19. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre muje-

res y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

20. Transversalidad de Género: Concepto de Mainsstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos.

21. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

22. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

23. Metodología para incorporar la perspectiva de género en la investigación, planificación. Indicadores de género en el diseño, seguimiento y evaluación Recursos de atención a la mujer a nivel regional, provincial y local. Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

24. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e intervención con sectores específicos (infancia, juventud y mayores). Discriminación positiva. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

25. La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa en el ser humano.

26. La realidad social. Ámbitos de la intervención social. Evolución y modelos de intervención. La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa en el ser humano.

27. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

28. Técnicas e instrumentos en la intervención social y educativa. Aspectos generales. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.

29. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional. La entrevista como herramienta para la intervención. Tipos y modelos.

30. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizados.

31. La investigación social. Diagnóstico y planificación, ejecución y evaluación de programas de servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y la eficiencia.

32. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales.

33. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades. en el abordaje interdisciplinar de las inter-

venciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar de las intervenciones sociales. Composición y funciones

34. La intervención social. La intervención en integración y marginación social: concepto y teorías. Marco histórico. Modelos de organización en intervención social: Estado de bienestar y organizaciones humanitarias. Metodología de la intervención social. Ámbitos de aplicación: individuales y sociales.

35. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

36. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

37. El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

38. Los Servicios Sociales Comunitarios (SS.CC.) en la provincia de Granada. Organización y Reglamentos de funcionamiento.

39. Convenio marco para la concertación para la concertación local de la Diputación de Granada. El Técnico de Inclusión Social. Programas relacionados con el Técnico de Inclusión Social.

40. Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

41. Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada.

42. Programa de Apoyo Económico a los Municipios para Necesidades de Urgencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

43. Programa especial de Apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante las necesidades de urgencia social de Diputación de Granada.

44. Programa de Intervención contra el Absentismo Escolar en la provincia de Granada.

45. Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil. Residencias Escolares y Escuelas Hogar.

46. Plan de Inclusión Activa PROGRESA.

47. El servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Regulación jurídica, papel y funciones del/a trabajador/a Social en el servicio de Ayuda a domicilio.

48. Programas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

49. Organización de los Servicios Sociales Comunitarios en la Diputación de Granada. Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

50. El Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: Principios y áreas de actuación.

51. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El

absentismo escolar y la colaboración social: Voluntariado, ONGs, AMPAS y Ayuntamientos.

52. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA): El instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia.

53. Infancia y adolescencia. Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y adolescencia en Andalucía: Principios rectores.

54. Instituto de mayores y Servicios sociales. PNC y Prestaciones. Programa de Termalismo del Imsero, Programa Turismo del Imsero.

55. Programas y Prestaciones de la Delegación de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Granada.

56. Pobreza energética: recursos en intervenciones desde Servicios Sociales Comunitarios.

57. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor.

58. La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Programa Integral de Mediación Comunitaria de la Diputación Provincial de Granada.

59. Derecho a una vivienda. Recursos e intervenciones desde los SS.CC. para personas en situación de vulnerabilidad/riesgo en el acceso o desahucio de su vivienda habitual. Oficina de intermediación hipotecaria de la Diputación de Granada.

60. Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

61. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

62. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección: Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

63. Las nuevas estructuras familiares. Perspectivas de desarrollo. Crisis familiares e intervención en crisis. Metodología y técnicas de afrontamiento.

64. Líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas. Medidas de régimen abierto para menores infractores.

65. La Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: Inclusión y convivencia.

66. Ley 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del voluntariado: Disposiciones Generales, personas voluntarias y entidades de voluntariado.

67. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

68. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

69. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

70. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

HYPERLINK "<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es/>" |

Cogollos de la Vega, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO- OPOSICIÓN**

PLAZA CONVOCADA		TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	
Convocatoria BOE nº		De fecha:	
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Nacionalidad:	
Domicilio a efecto de notificaciones:		Población:	
C.P.:	Provincia:	Teléfono:	
Correo electrónico:			
FORMA DE NOTIFICACIÓN:			
Electrónica		Papel	

EXPONGO:

- a) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
b) Que declaro conocer las bases de convocatoria y las acepto en todos sus términos.
c) Documentos que se adjuntan:

- Documentos Originales y/o copias auténticas de los méritos correspondientes.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Justificante pago de tasas.

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitida/o en el proceso al que se refiere la presente instancia.

En Cogollos Vega a.... de..... de 2023

El/La interesado/a.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cogollos Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

NÚMERO 7.970

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Asignación económica de grupos políticos y asistencias a órganos colegiados***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno con la asistencia presencial y/o telemática de doce (12) Señores/as Concejales/as de los trece (13) que de derecho conforman la Corporación Municipal, y por mayoría con siete (7) votos a favor [Siete (7) del GM PSOE], un (1) voto en contra [Un (1) del GM VOX] y cuatro (4) abstenciones [Tres (3) del GM PP y un (1) del GM IUPG], adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer el componente fijo de la dotación económica que percibirá cada uno de los Grupos Políticos Municipales que integran la Corporación, en la cuantía de 180 euros mensuales.

SEGUNDO.- Establecer el componente variable de la dotación económica que percibirá cada uno de los Grupos Políticos Municipales que integran la Corporación, en la cuantía de 50 euros mensuales por cada Concej/a integrante del Grupo Político Municipal.

TERCERO.- Fijar una asignación a favor de los/as Concejales/as integrantes del Pleno de la Corporación, por una cuantía de 150 euros por asistencia efectiva, ya sea presencial o a distancia por medios electrónicos y telemáticos, a cada sesión que se celebre.

CUARTO.- Fijar una asignación a favor de los/as Concejales/as integrantes de las Comisiones Informativas, por una cuantía de 100 euros por asistencia efectiva, ya sea presencial o a distancia por medios electrónicos y telemáticos, a cada sesión que se celebre.

QUINTO.- Fijar una asignación a favor de los/as Concejales/as integrantes de la Junta de Gobierno Local, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por una cuantía de 90 euros por asistencia efectiva, ya sea presencial o a distancia por medios electrónicos y telemáticos, a cada sesión que se celebre.

SEXTO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, hacer público el texto ínte-

gro del presente acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://gojar.sedelectronica.es> dando debido traslado a las Áreas de Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 23 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 8.038

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Modificación ordenanzas fiscales***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 17 de octubre de 2023, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 12. Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,45%.

B) Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 5. Cuota.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	17,35
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	46,86
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	98,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	123,21
De 20 caballos fiscales en adelante	154,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	114,53
De 21 a 50 plazas	163,13
De más de 50 plazas	203,91
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	58,14
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	114,53
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	163,13
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	203,91
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,29
De 16 a 25 caballos fiscales	38,18
De más de 25 caballos fiscales	114,53

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,29
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,18
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	114,53
F) Vehículos:	
Ciclomotores	
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,41
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	20,82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	41,65
Motocicletas de más de 1.000 cc	83,29

C) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 5º. Las cuotas se determinarán con arreglo a las tarifas siguientes:

Anual / Bimestral

Viviendas: 120 euros/ 20 euros

Industrias y Comercios

Comercios en General: 140 euros/ 23,33 euros

Bares, Restaurantes y Otros Similares

Locales de hasta 100 metros cuadrados: 160 euros/ 26,67 euros

Locales de más de 100 metros cuadrados: 210 euros/ 35,00 euros

Las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, antes relacionadas, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dúdar, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 8.072

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOSTENIBILIDAD, AGENDA URBANA Y FONDOS NEXT GENERATION

EDICTO

Expediente 5297/2023:

Información pública aprobación inicial Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local adoptó en la sesión de 20 de octubre de 2023, en el expediente 5297/2023, el siguiente acuerdo:

<<Visto el expediente núm. 5.297/2023 de Movilidad relativo a la aprobación inicial de la revisión del Mapa Estratégico de la Ciudad de Granada, 4ª Fase.

Visto el Informe del Responsable de Apoyo Jurídico que se transcribe:

“La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de que las administraciones competentes elaboren y aprueben los mapas de ruido para aglomeraciones, grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos. Así mismo, en su artículo 16 establece que la revisión y, en caso necesario, la modificación de estos ha de realizarse al menos cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación, lo que también se recoge en el 71 de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala como propia de los municipios la competencia sobre la ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, artículo 9.12.f).

En el caso de aglomeraciones urbanas que se encuentran en un único municipio la Administración Local es la responsable de la gestión del ruido en dicho municipio, artículo 4.4 b) de la Ley 37/2003, de 19 de noviembre, del Ruido.

La figura del Mapa Estratégico de Ruido viene desarrollada tanto en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Corresponde al Ayuntamiento de Granada la elaboración, aprobación, revisión y sometimiento a información pública del Mapa de Ruidos de su aglomeración urbana.

El órgano competente para su aprobación en esta Administración, según la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico en Granada, es la Junta de Gobierno Local, artículo 11.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años.

La última revisión del Mapa se produjo el 28 de abril de 2017, por lo que ha transcurrido el plazo de 5 años establecido para una nueva revisión.

Los servicios técnicos municipales han elaborado la revisión del Mapa Estratégico de Ruido correspondiente a la cuarta fase del cartografiado estratégico con

los niveles de ruido del año anterior producidos por el tráfico rodado, ferroviario y la industria ubicada en nuestro término municipal.

En los Anexos IV y VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Capítulo II del RPCAA se recogen los fines, objetivos y contenido de los mapas de ruido, que deben permitir la evaluación global y por tipología de fuentes de la exposición a la contaminación acústica; facilitar la delimitación de las zonas acústicamente conflictivas, entendiendo por éstas las zonas en las que se rebasen los valores límite establecidos en los objetivos de calidad acústica aplicables a dicha área; permitir la realización de predicciones globales para cada zona y posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general de las medidas correctoras adecuadas.

El cartografiado estratégico del ruido se ajustará a lo establecido en los citados Anexos, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y contendrá los valores límites y objetivos de calidad acústica aplicable a las distintas áreas de sensibilidad acústica; la superación o no, por los valores existentes, de los índices acústicos de los valores límites aplicables y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica; el número estimado de personas, de viviendas, de centros docentes y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.

Los requisitos mínimos que se deben cumplir en la elaboración de los mapas de ruido deberán utilizar los índices y procedimientos de medidas de contaminación se describen en el artículo 15 del reglamento y Anexos IV y VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Cabe destacar que en la elaboración del Mapa, tal como señalan los responsables técnicos en la Memoria, se han seguido estrictamente las directrices establecidas en las Instrucciones Técnicas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, MITERD, para la elaboración de esta 4ª fase del MER de la aglomeración de Granada, tituladas "Instrucciones COMPLETAS de Entrega de MER para la Cuarta Fase", febrero de 2023, y "Guía básica de recomendaciones para aplicación del método CNOSSOS-EU", septiembre de 2022, que se pueden consultar en SICA5

El Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada (4ª Fase) contiene una Memoria Resumen y el cartografiado acústico de la ciudad, viene acompañado de 16 planos que luego se desglosan en otros con mayor detalle y en los que se tienen en cuenta los valores Ld, Le, Ln y Lden por cada una de las fuentes: tráfico rodado, ferroviario, industrias y total, que se ajustan a lo establecido en la normativa antes citada. En concreto, la Memoria contiene diez apartados entre los que cabe destacar el descriptivo de la aglomeración, la zonificación de la ciudad, una descripción de los planes y pro-

gramas adoptados. En el apartado 5º se describen las fuentes de ruido consideradas, siendo el tráfico rodado, el ferroviario y los focos industriales y el 6º la metodología para la elaboración del Mapa, el 7º expone los métodos de medición y cálculo empleados y en el 8º se exponen los resultados: población expuesta y una comparativa con los resultados de la 3ª fase.

De conformidad con lo determinado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico los mapas de ruido, seguirán el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 11.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley del Ruido, dispone que las Administraciones Públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica, debiendo atenderse a los términos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico en Granada, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada, así como someterlo el expediente a información pública por un plazo mínimo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones, cuyo anuncio deberá publicarse además en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada y en el citado Boletín Oficial, debiendo quedar el expediente o una copia del mismo para su consulta física así como electrónica en la página web municipal.

En el caso de que no presenten alegaciones el acuerdo inicial pasará a provisional y elevará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para el control exclusivo de legalidad cuyo informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses, entendiéndose favorable si no se pronuncia el mismo.

CONCLUSIONES:

Estamos ante un documento eminentemente técnico que viene a ser la representación gráfica del ruido existente en la Ciudad procedente del tráfico rodado y el ferroviario, así como la industria, en el que además se ofrece información en gráficos, ilustraciones y tablas en la que se pueden consultar, entre otras variables, la población expuesta, las viviendas, así como centros docentes y hospitales. Es una herramienta, junto con la zonificación acústica del término municipal, a tener en cuenta en la elaboración del correspondiente Plan de Acción, instrumento que tiene como principal finalidad la mejora de las condiciones acústicas existentes.

En su elaboración se han seguido las directrices marcadas por el MITERD para la elaboración de esta 4ª fase

del MER y la "Guía básica de recomendaciones para aplicación del método CNOSSOS-EU"

El Mapa contiene una Memoria y una serie de planos que proyectan los valores Lden (Índice de ruido día-tarde-noche), Ld (Índice de ruido día), Le (Índice de ruido tarde, Ln (Índice de ruido noche) de cada una de las fuentes citadas y del total. Dicha Memoria viene estructurada conforme al Anexo VI del precitado Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y en varios capítulos, ONCE, los dos últimos en los que se extraen conclusiones y se realiza una comparativa con las revisiones precedentes.

Su aprobación ha de ir precedida de un trámite de información pública por el plazo mínimo de un mes en el que se podrán presentar alegaciones y sugerencias e informe preceptivo y vinculante a los solos efectos de control de legalidad, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento."

Tras el estudio de la Memoria y resto de documentación aportada, siendo competencia de esta Junta de Gobierno Local su aprobación y en consecuencia del

sometimiento al trámite de información pública, a propuesta de Teniente Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada, 4ª Fase.

Segundo: Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones, cuyo anuncio deberá publicarse además en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, debiendo quedar el expediente o una copia del mismo en las dependencias del Servicio de Protección Ambiental para su consulta física así como electrónica en la página web municipal.>>

Granada, 22 de noviembre de 2023.-La Teniente de Alcalde, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.

NÚMERO 7.960

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Bases tres plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 1 de diciembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2023, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 26 de noviembre de 2021 y 17 y 24 de noviembre de 2023, y con objeto del desarrollo de las mismas,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión en propiedad de 3 plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, 3 PLAZAS DE SARGENTOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna de tres plazas de Sargentos, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el año 2021 y 2023, de conformidad con lo establecido en el art.70 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

1.2. La normativa aplicable a las pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía

1.3 El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en propiedad del Ayuntamiento de Granada en la categoría de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o diplomado universitario, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición y la puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

a) Méritos Profesionales (máximo 5 puntos)

b) Formación (máximo 4 puntos)

- Formación extraacadémica recibida

- Formación extraacadémica impartida

- Formación académica recibida

- Idiomas

c) Ejercicios aprobados (máximo 1 punto)

Los méritos serán los relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.

El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalente en plazo.

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otras plazas del Servicio de Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. No se

contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

N° de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se considerarán transversales las siguientes materias:

- Lengua de signos
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género u oportunidades.
- Informática

La valoración de las materias transversales no podrá sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado.

Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, a los que se corresponderá la siguiente puntuación:

- Máster: 1,5 puntos.
- Experto: 1 punto.
- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, relacionados con el temario incluido en el Anexo I con la siguiente valoración:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/n^º de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/n^º de autores/as.

No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos y la tutorización de alumnado en prácticas.

Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extraacadémica

La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública o Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) y programa oficial, con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No serán admisibles las certificaciones firmadas por Departamentos o grupos de investigación.

Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.

En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.

La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,002 puntos.

Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas, si no viniera indicada en el propio diploma. En otro caso, se considerará que el título no especifica duración y se valorará con 0,002 puntos.

En el caso de que se trate de ediciones del mismo curso o de cursos recibidos o impartidos más de una vez, sólo se valorará uno de ellos. En el supuesto de cursos con igual denominación y contenidos se valorará el de mayor duración.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas, de nivel igual o superior al exigido para el acceso, complementarias y directamente relacionadas:

- Doctorado: 2
- Máster: 1,5
- Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 1,25
- Grado: 1
- Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: 0,8

Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura ni se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior. Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

- Idiomas

Se valorarán con la puntuación que se indica las certificaciones oficiales de idiomas obtenidas en los siguientes niveles:

- B1: 0,25

- B2: 0,50

- C1: 0,75

- C2: 1

Los certificados oficiales aceptados por el Ayuntamiento de Granada se relacionan en el Anexo III de estas bases.

En el caso de aportar varios certificados del mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

C) EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores, que se contabilizarán tomando como referencia el último día de finalización de presentación de instancias: 0,25 puntos por ejercicio.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art.15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la página web.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los ejercicios que a continuación se especifican:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: La persona aspirante, sin impulso previo, desde parada, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: La persona aspirante se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la persona aspirante. Dos intentos

Tercera.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Cuarta.- Natación. 50 m. Dos intentos.

Quinta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de que la persona aspirante no haya concluido la carrera en el primer intento por diversos motivos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 50 minutos.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada la plantilla provisional de respuestas, tanto de la primera como de la segunda parte del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ejercicios de la convocatoria.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del transcurso de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.

4.8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

5.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos. El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas en la tabla será puntuado con 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: cada uno de las dos partes del segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez. En cada parte deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos La calificación final del ejercicio será el resultado de dividir entre dos la suma de la puntuación obtenida en cada una de ellas.

La primera parte del ejercicio, cuestionario tipo test con respuestas alternativas se calificarán de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlos.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \left(A - \frac{E}{2} \right) \times \left(\frac{M}{P} \right)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La segunda parte del ejercicio, resolución de un supuesto práctico, se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

5.2. Oposición: La calificación final de la oposición (*CFOp*) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio ($Ej_1 + Ej_2$) dividida entre el número de ejercicios (2).

$$CFOp = \frac{Ej_1 + Ej_2}{2}$$

5.3 La calificación final del concurso-oposición (*CFCOp*) vendrá determinada por la suma del 67% de la puntuación de la fase de oposición (*CFOp*) y el 33% de la puntuación de la fase de concurso (*PFC*), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFCOp = (CFOp \times 0,67) + (PFC \times 0,33)$$

5.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. SOLICITUDES

6.1. Modelos normalizados de solicitud (Anexo IV).

Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo- Baremo de concurso, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.

La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. Presentación.

De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Resguardo de ingreso de derechos de examen.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado."

El importe de los derechos de inscripción es 38,62 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores la reducción establecida en dicha ordenanza.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. Certificado Médico.

A la solicitud se acompañará Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición.

Las personas que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición.

6.5. Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.-

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.6. Documentación baremo concurso.

En las convocatorias para cobertura de plazas por concurso oposición las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

6.7. Errores de hecho.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local u órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos
- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Granada.

7.2. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Con carácter general no será subsanable la falta de pago de la tasa. Únicamente se admitirá la misma cuando existiese error en el importe abonado o cuando, habiéndose alegado exención total o parcial de pago, no se tuviese derecho a la misma.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la página web.

8. TRIBUNALES

8.1. Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, cuatro Vocálias y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.

8.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del citado R.D. 462/2002

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

9.4. Para ser nombrados personal funcionario de carrera, Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, las personas aspirantes deberán superar favorablemente el curso de formación que a continuación se indica:

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

- * Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.
- * Formador de Formadores.
- * Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos.
- * Mando y Dirección
- * Toma de decisiones
- * Delegación de funciones
- * Evaluación del riesgo
- * PMA.
- * Planificación
- * Planes de Emergencia en Granada
- * Procedimientos.
- * Planificación del Turno de Guardia
- * Protocolos de actuación y procedimiento en:
 - Incendios
 - Accidentes de Tráfico

- Rescates (espacios confinado, altura, etc.)
- Barrios de configuración entramada.
- * Otros.
- * Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.
- * Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores, de 0 a 10 puntos.

Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso de formación perderá todos sus derechos al nombramiento como Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.5. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas, a la autoridad competente, por orden de puntuación de las personas aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, C.P. 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

ANEXO I

BLOQUE 1

1.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones Generales. El Cuerpo de Bomberos.

2.- Instrucciones y Ordenes de desarrollo de los dos últimos años.

3.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía. Organización general de emergencias. Especial referencia al título III.

4.- La responsabilidad y la delegación del mando.

5.- La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

6.- La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

7.- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

- 8.- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Estructura y contenido.
- 9.- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- 10.- Estructura de los Planes de Emergencia Municipales.
- 11.- Plan de Emergencia municipal de Granada. PEMGRA
- 12.- Plan de Emergencia municipal ante riesgo de inundaciones en el municipio de Granada. PLAMIGRA y Plan de Emergencia municipal ante riesgo de incendios forestales en el municipio de Granada. PLAMIFGRA
- 13.- Planes de autoprotección según Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- 14.- Avisos e información a la población en casos de emergencias según el plan Director, contenido en el Plan de Territorial de Emergencias de Andalucía.
- 15.- Centros de Coordinación Operativa en referencia al Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.
- 16.- Estructura organizativa de la Protección Civil Local.
- 17.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- 18.- RD 842/2013: anexo I. Clasificación de los productos de construcción en función de las características de reacción al fuego. Conceptos básicos.
- 19.- RD 842/2013: anexo III. Clasificación en función de las características de resistencia al fuego de los elementos y productos de construcción. Conceptos básicos
- 20.- El edificio y su entorno. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 5.
- 21.- La evacuación de los edificios. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 3 y SUA-5
- 22.- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Especial referencia a capítulos del I al VI.
- 23.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (RIPCI).
- 24.- Normativa general aplicable a los componentes de los Servicios de bomberos, especial referencia a lo recogido en el código penal.

BLOQUE 2

- 25.- Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS.
- 26.- Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.
- 27.- Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias.
- 28.- Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.
- 29.- Investigación del origen y causa de los incendios.
- 30.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.
- 31.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.
- 32.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.
- 33.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.
- 34.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.
- 35.- Desarrollo y control de incendios confinados.
- 36.- Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.
- 37.- Las transmisiones en los Servicios de bomberos. Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.
- 38.- Patologías en las edificaciones por fatiga de la estructura.
- 39.- Apuntalamientos, acodalamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.
- 40.- Red pública de suministro de agua. Referencia a la ciudad de Granada.
- 41.- Red urbana de gas natural. Referencia a la ciudad de Granada.
- 42.- Red urbana de electricidad. Referencia a la ciudad de Granada y el área metropolitana.
- 43.- Procedimiento de gestión en la central de comunicaciones de bomberos (CECOB) establecido en el SPEIS de Granada.
- 44.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.
- 45.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.
- 46.- Intervenciones y maniobras de actuación en el Metropolitano, establecidas en el SPEIS de Granada.
- 47.- Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.
- 48.- Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. RCP. Asfixias. Heridas. Quemaduras y traumatismos: definiciones, clasificación. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios. Soporte vital básico.

ANEXO II

TABLA PRUEBAS FÍSICAS SARGENTOS													
PRUEBA	Puntuación	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/59 años		60 años en adelante	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Lanzamiento de balón medicinal. H: 5 KG. M: 3 Kg. (puntuación en metros)	5	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65	4.70	4.60
	6	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65
	7	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70
	8	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75
	9	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80
	10	5.20	5.10	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85
Salto pies juntos. (puntuación en metros)	5	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45	1.60	1.40
	6	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45
	7	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50
	8	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55
	9	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60
	10	2.10	1.90	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65
Carrera 1000 metros lisos (puntuación en minutos y segundos)	5	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'45"	4'40"	4'45"
	6	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'40"
	7	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'35"
	8	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'30"
	9	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'25"
	10	3'50"	4'00"	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'20"
Natación 50 metros (puntuación en minutos y segundos)	5	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"	1'30"	1'30"	1'35"
	6	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"	1'30"
	7	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"
	8	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"
	9	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"
	10	40"	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"
Carrera 400 metros lisos (puntuación en minutos y segundos)	5	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"	1'35"	1'38"
	6	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"
	7	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"
	8	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"
	9	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"
	10	1'15"	1'18"	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"

ANEXO III

TABLA DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEA DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCERL) EN LOS NIVELES B1, B2, C1 Y C2

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS EN LAS QUE SE OFERTA EXAMEN DE ACREDITACIÓN	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	B1 NIVEL INTERMEDIO CICLO ELEMENTAL	B2 NIVEL AVANZADO CICLO SUPERIOR	C1	C2
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC1	CertAclesC2
Certificados de las universidades europeas homologados por CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) (ver TELC para lengua alemana)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
UNlcert: Certificados homologados	Level 1	Level 2	Level 3/4	
ALEMÁN	B1	B2	C1	C2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)		DSH-1	DSH-2 (anterior PNdS)	DSH-3
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 (GDS) KDS ZOP
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 ZD	B2 MD	C1 OD	C2 WD
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	TELC Deutsch C2

FRANCÉS	B1	B2	C1	C2
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Alliance Française	CEFP 2	DLF	DS	DHEF
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)/ DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE (DALF)	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2
INGLÉS	B1	B2	C1	C2
APTIS ESOL General (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL for Teachers (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL Advanced (British Council)	B1	B2	C1	C2
Cambridge: General	PET	FCE	CAE	CPE
Cambridge: Business English Certificates (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
Cambridge: International Certificate in Financial (ICFE)		ICFE Vantage	ICFE Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC)		ILEC Vantage	ILEC Proficiency	
Oxford Test of English B	B1			
Pearson Test of English (PTE): General	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
Pearson Test of English (PTE): Edexcel certificate in ESOL International	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
ITALIANO	B1	B2	C1	C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
CERTIT Roma Tre	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS	B1	B2	C1	C2
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE	DIPLÉ	DAPLE	DUPLE
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior

NÚMERO 7.965

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN***Bases una plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 1 de diciembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, y con objeto del desarrollo de la misma,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión en propiedad de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**1. OBJETO**

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna de una plaza de Suboficial, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala de Admi-

nistración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el año 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

1.2. La normativa aplicable a las pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía

1.3 El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en propiedad del Ayuntamiento de Granada en la categoría de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o diplomado universitario, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición y la puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

a) Méritos Profesionales (máximo 5 puntos)

b) Formación (máximo 4 puntos)

- Formación extraacadémica recibida

- Formación extraacadémica impartida

- Formación académica recibida

- Idiomas

c) Ejercicios aprobados (máximo 1 punto)

Los méritos serán los relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.

El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente en plazo.

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otras plazas del Servicio de Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de

que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

N° de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se considerarán transversales las siguientes materias:

- Lengua de signos
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género u oportunidades.
- Informática

La valoración de las materias transversales no podrá sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado.

Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, a los que se corresponderá la siguiente puntuación:

- Máster: 1,5 puntos.
- Experto: 1 punto.
- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, relacionados con el temario incluido en el Anexo I con la siguiente valoración:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/ N° de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/ N° de autores/as.

No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos y la tutorización de alumnado en prácticas.

Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extraacadémica

La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública o Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) y programa oficial, con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No serán admisibles las certificaciones firmadas por Departamentos o grupos de investigación.

Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.

En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.

La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,002 puntos.

Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas, si no viniera indicada en el propio diploma. En otro caso, se considerará que el título no especifica duración y se valorará con 0,002 puntos.

En el caso de que se trate de ediciones del mismo curso o de cursos recibidos o impartidos más de una vez, sólo se valorará uno de ellos. En el supuesto de cursos con igual denominación y contenidos se valorará el de mayor duración.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas, de nivel igual o superior al exigido para el acceso, complementarias y directamente relacionadas:

- Doctorado: 2
- Máster: 1,5
- Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 1,25
- Grado: 1

- Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: 0,8

Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura ni se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior. Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

- Idiomas

Se valorarán con la puntuación que se indica las certificaciones oficiales de idiomas obtenidas en los siguientes niveles:

- B1: 0,25

- B2: 0,50

- C1: 0,75

- C2: 1

Los certificados oficiales aceptados por el Ayuntamiento de Granada se relacionan en el Anexo II de estas bases.

En el caso de aportar varios certificados del mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

C) EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores, que se contabilizarán tomando como referencia el último día de finalización de presentación de instancias: 0,25 puntos por ejercicio.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art.15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la página web.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/las opositores/as, con dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a las funciones a desarrollar, en tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente si podrán utilizarse textos legales o jurisprudenciales durante el desarrollo del ejercicio.

El Tribunal publicará en la página web los criterios de corrección correspondientes a los ejercicios al menos dos días antes de su realización.

La lista de personas aprobadas en los ejercicios se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública y se entenderán desestimadas todas las no incluidas en aquella.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del transcurso de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.

4.8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

5.1. Cada uno de las dos partes del ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez. En cada parte deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos.

5.2. La primera parte del ejercicio, cuestionario tipo test con respuestas alternativas, se calificarán de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlos.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \left(A - \frac{E}{2} \right) \times \left(\frac{M}{P} \right)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La segunda parte del ejercicio, resolución de un supuesto práctico, se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

5.3. La calificación final del concurso-oposición (*CFCop*) vendrá determinada por la suma del 67% de la puntuación de la fase de oposición (*CFOp*) y el 33% de la puntuación de la fase de concurso (*PFC*), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFCop = (CFOp \times 0,67) + (PFC \times 0,33)$$

5.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. SOLICITUDES

6.1. Modelos normalizados de solicitud (Anexo III).

Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo-Barremo de concurso, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.

La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. Presentación.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Resguardo de ingreso de derechos de examen.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es 38,62 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores la reducción establecida en dicha ordenanza.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. Documentación baremo concurso.

En las convocatorias para cobertura de plazas por concurso oposición las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

6.6. Errores de hecho.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local u órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación

- El plazo para subsanación de defectos

- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Granada.

7.2. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Con carácter general no será subsanable la falta de pago de la tasa. Únicamente se admitirá la misma cuando existiese error en el importe abonado o cuando, habiéndose alegado exención total o parcial de pago, no se tuviese derecho a la misma.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la página web.

8. TRIBUNALES

8.1. Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.

8.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del citado RD 462/2002

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

ANEXO I

1. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones Generales. El Cuerpo de Bomberos. El Servicio Local de Protección Civil.

2. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Instrucciones y órdenes de desarrollo.

3. Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía. Organización general de emergencias. Especial referencia al título III.

4. Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.

5. Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.

6. Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de emergencias.

7. La responsabilidad y la delegación del mando.

8. La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

9. La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

10. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

11. Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Estructura y contenido.

12. Norma Básica de Protección Civil. Análisis competencial.

13. Estructura de los Planes de Emergencia Municipales.

14. Plan de Emergencia Municipal de Granada. PEMGRA.

15. Plan de Emergencia Municipal ante riesgo de inundaciones en el municipio de Granada. PLAMIGRA.

16. Plan de Emergencia Municipal ante riesgo de incendios forestales en el municipio de Granada. PLAMIFGRA.

17. Planes de Autoprotección. Documentos fundamentales.

18. Avisos e información a la población en casos de emergencias según el Plan Director, contenido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

19. Centros de Coordinación Operativa en referencia al Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

20. Estructura organizativa de la Protección Civil Local.

21. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención.

22. Investigación del origen y causa de los incendios.

23. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.

24. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.

25. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.

26. Consideraciones básicas en la extinción de grandes incendios industriales.

27. Consideraciones básicas en la extinción de grandes incendios forestales.

28. Consideraciones básicas en la extinción y ventilación en incendios en edificios de gran altura.

29. Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

30. Las transmisiones en los Servicios de Bomberos. Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

31. Patologías en las edificaciones por fatiga de la estructura.
32. Apuntalamientos, acodamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.
33. Red pública de suministro de agua. Referencia a la ciudad de Granada.
34. Red urbana de gas natural. Referencia a la ciudad de Granada.
35. Red urbana de electricidad. Referencia a la ciudad de Granada y el Área Metropolitana.
36. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en el caso de incendio y al Real Decreto 842/2013.
37. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en el caso de incendio y al Real Decreto 842/2013.
38. Comportamiento de las estructuras de los edificios ante el incendio. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en el caso de incendio. SI 6
39. El edificio y su entorno. Referencia al Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 5
40. La evacuación de los edificios. Referencia al Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 3.
41. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.
42. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.
43. Actuación en riesgos de alta ocupación. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. SUA 5.
44. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales.
45. Instalaciones fijas de protección contra incendios.
46. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. El expediente administrativo.
47. Nociones básicas sobre Contratación Pública. Tipos de contratos. Procedimientos de adjudicación. Requisitos mínimos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
48. Presupuesto de las Entidades Locales. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Control y fiscalización.

ANEXO II

TABLA DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEA DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCERL) EN LOS NIVELES B1, B2, C1 Y C2

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS EN LAS QUE SE OFERTA EXAMEN DE ACREDITACIÓN	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	B1 NIVEL INTERMEDIO CICLO ELEMENTAL	B2 NIVEL AVANZADO CICLO SUPERIOR	C1	C2
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAclesB1	CertAcleSB2	CertAclesC1	CertAclesC2
Certificados de las universidades europeas homologados por CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) (ver TELC para lengua alemana)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
UNlcert: Certificados homologados	Level 1	Level 2	Level 3/4	
ALEMÁN	B1	B2	C1	C2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)		DSH-1	DSH-2 (anterior PNdS)	DSH-3
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 (GDS) KDS ZOP
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 ZD	B2 MD	C1 OD	C2 WD
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	TELC Deutsch C2
FRANCÉS	B1	B2	C1	C2
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Alliance Française	CEFP 2	DLF	DS	DHEF
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)/ DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE (DALF)	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2
INGLÉS	B1	B2	C1	C2
APTIS ESOL General (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL for Teachers (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL Advanced (British Council)	B1	B2	C1	C2
Cambridge: General	PET	FCE	CAE	CPE
Cambridge: Business English Certificates (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
Cambridge: International Certificate in Financial (ICFE)		ICFE Vantage	ICFE Proficiency	

Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC)		ILEC Vantage	ILEC Proficiency	
Oxford Test of English B	B1			
Pearson Test of English (PTE): General	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
Pearson Test of English (PTE): Edexcel certificate in ESOL International	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
ITALIANO	B1	B2	C1	C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
CERTIT Roma Tre	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS	B1	B2	C1	C2
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE	DIPLE	DAPLE	DUPLÉ
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior

NÚMERO 7.980

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN***Bases cuatro plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 1 de diciembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado las Ofertas de Empleo Público para los años 2022 y 2023, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 de diciembre de 2022 y 17 y 24 de noviembre de 2023, y con objeto del desarrollo de las mismas,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión en propiedad de 4 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, 4 PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**1. OBJETO**

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna de cuatro plazas de Cabos, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el art.70 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

1.2. La normativa aplicable a las pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía

1.3 El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en propiedad del Ayuntamiento de Granada en plaza de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas plazas.

b) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, según el artículo 76 del RDL 5/2015.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición y la puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

a) Méritos Profesionales (máximo 5 puntos)

b) Formación (máximo 4 puntos)

- Formación extraacadémica recibida

- Formación extraacadémica impartida

- Formación académica recibida

- Idiomas

c) Ejercicios aprobados (máximo 1 punto)

Los méritos serán los relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.

El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente en plazo.

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Bombero/a o Bombero/a Conductor/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otras plazas del Servicio de Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

N° de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se considerarán transversales las siguientes materias:

- Lengua de signos
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género u oportunidades.
- Informática

La valoración de las materias transversales no podrá sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado.

Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, a los que se corresponderá la siguiente puntuación:

- Máster: 1,5 puntos.
- Experto: 1 punto.
- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, relacionados con el temario incluido en el Anexo I con la siguiente valoración:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/ N° de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/ N° de autores/as.

No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos y la tutorización de alumnado en prácticas.

Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extraacadémica

La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública o Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) y programa oficial, con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No serán admisibles las certificaciones firmadas por Departamentos o grupos de investigación.

Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.

En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.

La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,002 puntos.

Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas, si no viniera indicada en el propio diploma. En otro caso, se considerará que el título no especifica duración y se valorará con 0,002 puntos.

En el caso de que se trate de ediciones del mismo curso o de cursos recibidos o impartidos más de una vez, sólo se valorará uno de ellos. En el supuesto de cursos con igual denominación y contenidos se valorará el de mayor duración.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas, de nivel igual o superior al exigido para el acceso, complementarias y directamente relacionadas:

- Doctorado: 2
- Máster: 1,5
- Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 1,25
- Grado: 1
- Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: 0,8
- Bachiller/Técnico/a Superior FP: 0,5

Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura ni se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior. Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

- Idiomas

Se valorarán con la puntuación que se indica las certificaciones oficiales de idiomas obtenidas en los siguientes niveles:

- B1: 0,25

- B2: 0,50

- C1: 0,75

- C2: 1

Los certificados oficiales aceptados por el Ayuntamiento de Granada se relacionan en el Anexo III de estas bases.

En el caso de aportar varios certificados del mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

C) EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores, que se contabilizarán tomando como referencia el último día de finalización de presentación de instancias: 0,25 puntos por ejercicio.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la página web.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los ejercicios que a continuación se especifican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II de esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: El/la opositor/a, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el/la opositor/a. Dos intentos

Tercera.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Prueba de potencia de tren superior. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contará solamente las flexiones completas realizadas correctamente. Dos intentos.

Cuarta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de que el/la aspirante no haya llegado a concluir la carrera en el primer intento.

Quinta.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Sexta.- Natación. 50 m. Dos intentos.

Séptima.- Trepas de cuerda

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado/a en el suelo con piernas abiertas, el/la opositor/a coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta las marcas de línea de meta establecidas en la tabla del Anexo II; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado/a en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

Dos intentos.

Para la ejecución de esta prueba se dispondrá, en el lugar de su realización, de los elementos de protección colectiva necesarios (sistema de retención y colchonetas).

Opcionalmente, los equipos de protección individual deberán ser aportados por los/as aspirantes (casco, calzado, guantes...)

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/las opositores/as, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 100 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El ejercicio tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 50 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas de la primera y segunda parte del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las mismas en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del transcurso de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.

4.8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas físicas. Las pruebas se puntuarán de 5,0 a 10,0 puntos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 5,0 puntos en cada una para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de las partes para superarlo. La calificación final será la suma de las calificaciones de ambas partes dividida por dos.

La calificación obtenida en cada una de las partes resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

5.2. Oposición: La calificación final de la oposición (*CFOp*) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio ($Ej_1 + Ej_2$) dividida entre el número de ejercicios (2).

$$CFOp = \frac{Ej_1 + Ej_2}{2}$$

5.3. La calificación final del concurso-oposición (*CFCOp*) vendrá determinada por la suma del 67% de la puntuación de la fase de oposición (*CFOp*) y el 33% de la puntuación de la fase de concurso (*PFC*), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFCOp = (CFOp \times 0,67) + (PFC \times 0,33)$$

5.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. SOLICITUDES

6.1. Modelos normalizados de solicitud (Anexo IV).

Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo- Baremo de concurso, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.

La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. Presentación.

De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Resguardo de ingreso de derechos de examen.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es 28,45 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores la reducción establecida en dicha ordenanza.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. Certificado Médico.

A la solicitud se acompañará Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición.

Las personas que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición.

6.5. Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.6. Documentación baremo concurso.

En las convocatorias para cobertura de plazas por concurso oposición las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo-Baremo de concurso de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

6.7. Errores de hecho.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local u órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación

- El plazo para subsanación de defectos

- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Granada.

7.2. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Con carácter general no será subsanable la falta de pago de la tasa. Únicamente se admitirá la misma cuando existiese error en el importe abonado o cuando, habiéndose alegado exención total o parcial de pago, no se tuviese derecho a la misma.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la página web.

8. TRIBUNALES

8.1. Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.

8.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del citado RD 462/2002

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

9.4. El personal funcionario en prácticas deberá superar el curso de formación para poder ser nombrado personal funcionario de carrera. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediato posterior. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento como Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.5. Curso de formación para funcionarios en prácticas.

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.

Formador de Formadores.

Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos. Prevención de riesgos laborales en materia de TICs.

Mando y Dirección

Toma de decisiones

Delegación de funciones

Evaluación del riesgo

PMA.

Planificación

Planes de Emergencia en Granada

Procedimientos.

Planificación del Turno de Guardia

Protocolos de actuación y procedimiento en:

- Incendios

- Accidentes de Tráfico

- Rescates (espacios confinados, altura, etc.)

- Barrios de configuración entramada.

- Otros.

Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.

Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El Tribunal calificará el curso de 0 a 10,00 puntos, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones propuestas por los/as profesores/as en cada una de las áreas temáticas. Para superar el curso, deberá obtenerse en cada área una puntuación mínima de 5,00 puntos sobre 10,00.

9.6. Finalizado el curso de formación, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando a la autoridad competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, ordenada por puntuación una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de formación.

9.7. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada.
2. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía: Título II (Ordenación general de emergencias) y Título III (Prevención y extinción de incendios y salvamento).
3. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.
4. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
5. Tipos de agentes extintores.
6. Equipos y sistemas de ventilación en incendios.
7. La motivación. Tipos y resultados de la motivación.
8. La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.
9. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Callejero de Granada y plan especial del casco histórico.

BLOQUE 2

10. Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.
11. El mando. Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias. Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.
12. Investigación del origen y causa de los incendios. La preservación de pruebas en las actuaciones.
13. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.
14. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.
15. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.
16. Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.
17. Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.
18. Desarrollo y control de incendios confinados.

ANEXO III

TABLA DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEA DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCERL) EN LOS NIVELES B1, B2, C1 Y C2

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS EN LAS QUE SE OFERTA EXAMEN DE ACREDITACIÓN	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	B1 NIVEL INTERMEDIO CICLO ELEMENTAL	B2 NIVEL AVANZADO CICLO SUPERIOR	C1	C2
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAclesB1	CertAcleSB2	CertAclesC1	CertAclesC2
Certificados de las universidades europeas homologados por CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) (ver TELC para lengua alemana)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
Certificat de compètences en langues de l'enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
UNlcert: Certificados homologados	Level 1	Level 2	Level 3/4	
ALEMÁN	B1	B2	C1	C2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)		DSH-1	DSH-2 (anterior PNdS)	DSH-3
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 (GDS) KDS ZOP
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 ZD	B2 MD	C1 OD	C2 WD
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	TELC Deutsch C2
FRANCÉS	B1	B2	C1	C2
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Alliance Française	CEFP 2	DLF	DS	DHEF
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)/ DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE (DALF)	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2
INGLÉS	B1	B2	C1	C2
APTIS ESOL General (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL for Teachers (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL Advanced (British Council)	B1	B2	C1	C2
Cambridge: General	PET	FCE	CAE	CPE
Cambridge: Business English Certificates (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
Cambridge: International Certificate in Financial (ICFE)		ICFE Vantage	ICFE Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC)		ILEC Vantage	ILEC Proficiency	
Oxford Test of English B	B1			
Pearson Test of English (PTE): General	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
Pearson Test of English (PTE): Edexcel certificate in ESOL International	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
ITALIANO	B1	B2	C1	C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
CERTIT Roma Tre	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS	B1	B2	C1	C2
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE	DIPLE	DAPLE	DUPLE
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior

NÚMERO 7.954

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS***Corrección de error material en AR 8.01 "Ferial"***EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintisiete de octubre dos mil veintitrés adoptó acuerdo por el que se rectifica el error material existente en AR-8.01 "Ferial", cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 24198/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en PGOU en Área de reforma AR-8.01 "Ferial", parcela sita en Avenida Juan Pablo II, núm. 100.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Mediante oficio fechado el día 29 de septiembre de 2023, por la Dirección General de Urbanismo se insta el inicio de procedimiento administrativo, por parte de la Subdirección de Planeamiento, para la corrección del error detectado por los Servicios técnicos municipales en parcela incluida en el Área de reforma AR-8.01 "Ferial".

Con fecha 2 de octubre de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde explica:

"Se ha recibido solicitud de la Directora General de Urbanismo para que se analice la parcela sita en avenida Juan Pablo II número 100, parcela con ordenación pormenorizada calificada por el PGOU como transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, y que parece que a su vez se encuentra incluida dentro de los límites del ámbito del área de reforma 8.01 "Ferial".

En relación a dicha parcela destacar que con fecha 31 de enero de 1992 el Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Estaciones de Suministro de Combustible, cuyo objetivo era, de una parte, racionalizar la ubicación de las próximas estaciones de suministro implantadas o que se vayan a implantar en el ámbito del término municipal de Granada, en función del crecimiento del parque automovilístico y de las intensidades de tráfico previstas y, de otra, establecer las condiciones urbanísticas del suelo previsto para tales ubicaciones, de forma que se integren, las parcelas designadas para tal uso, dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras, tal como parece debe corresponder a un servicio público; y teniendo por finalidad patrimonializar el suelo donde se ubicarán las futuras estaciones de suministro, garantizando el control a medio y largo

plazo de dichos inmuebles y, garantizar una racional ubicación de las estaciones, de modo que puedan prestar un servicio público en las debidas condiciones, afectando lo menos posible al viario y al régimen de usos de los terrenos en el entorno de dichos puntos de venta. En su aprobación se acordó no publicarlo en el BOP hasta la adaptación del PGOU a la Ley 8/90, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. Como resultado de dicho Plan Especial, el vigente PGOU aprobado por la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha de 9 de febrero de 2001, calificó la parcela sita en Avenida Juan Pablo II nº 100 con el uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio.

Según la ficha del PGOU correspondiente al área de reforma 8.01 "Ferial" en la que parece incluirse la parcela en cuestión, los objetivos de dicha área de reforma son la reordenación de los terrenos municipales del Ferial para oferta de suelo destinado a viviendas de protección pública y la obtención del equipamiento del nuevo parque de bomberos, espacios libres y otros equipamientos. En el apartado de observaciones de la ficha se detalla la localización preferente del equipamiento del nuevo parque de bomberos y se especifica que el área de reforma contendrá 51.000 m²s de espacios libres y 10.500 m²s de equipamientos. Como puede observarse, no se hace ninguna referencia a la parcela de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio.

El PGOU en sus artículos 2.2.1 y 4.2.2 define el suelo urbano en situación normal como el ordenado de modo detallado y finalista, estableciéndose su ordenación detallada mediante las correspondientes Ordenanzas, determinando la asignación de usos pormenorizados, así como la reglamentación detallada del uso y volumen de las construcciones, definiéndose así el modelo de utilización de los terrenos y construcciones que lo integran, de forma que las previsiones y determinaciones del Plan General serán de aplicación directa e inmediata.

Por otra parte, los artículos 13.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 19.6 del Reglamento General que la desarrolla, definen como solar las parcelas de suelo urbano dotadas de acceso rodado y peatonal por vías urbanas pavimentadas, y de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística (alumbrado público y servicios básicos).

La parcela en cuestión cumple las condiciones establecidas en los apartados anteriores, por lo que constituye una parcela de suelo urbano que no ha de estar integrada en ninguna actuación de transformación urbanística.

Por lo anteriormente expuesto considero que existe un error en la delimitación del área de reforma 8.01 "Ferial", pues ésta no debería haber integrado la parcela calificada con el uso de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, ya que se encuentra ordenada de modo detallado y finalista siendo de aplicación directa e inmediata las previsiones y determinaciones del Plan General. Dicho error puede considerarse dentro de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vi-

gente, debiendo corregirse los límites del área de reforma de la ficha de planeamiento cuando ésta se desarrolle pormenorizadamente. Hay que tener en cuenta que el artículo 4.2.3.2.a del PGOU permite ligeros ajustes en su delimitación, con un límite máximo del 5% de la superficie del ámbito, representando en este caso un ajuste del 1,17% de su superficie (superficie de la estación de servicio: 2.106,84 m²s; superficie del ámbito: 180.491,26 m²s)."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "materiales" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, "Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario." Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que "los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa".

El art. 60 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado "Revisión de oficio"), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial

mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas,

el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el Plan general de ordenación urbana (PGOU), concerniente al ámbito delimitado grá-

ficamente del Área de reforma AR-8.01 “Ferial”, que integra erróneamente la parcela sita en Avda. Juan Pablo II, nº 100 (parcela catastral 5580002VG4158B0001WA), con ordenación pormenorizada calificada por el PGOU como transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, y, por tanto, deben corregirse, en tal sentido, los límites del área de reforma de la ficha de planeamiento cuando ésta se desarrolle pormenorizadamente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Nota: El documento técnico aprobado se encuentra inscrito con el número 420 en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>.

Granada, 7 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 7.955

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Corrección de error material en ARR-01 “Cerro de San Miguel”

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintisiete de octubre dos mil veintitrés adoptó acuerdo por el que se rectifica el error material existente en ARR-01 “Cerro de San Miguel”, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 24192/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en Adaptación parcial del PGOU a la LOUA en ARR-01 “Cerro de San Miguel”.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Mediante oficio fechado el día 29 de septiembre de 2023, por la Dirección General de Urbanismo se insta el inicio de procedimiento administrativo, por parte de la Subdirección de Planeamiento, para la corrección del error detectado por los Servicios técnicos municipales en la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA relativo a ARR-01 "Cerro de San Miguel".

Con fecha 3 de octubre de 2023, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe donde explica (insertando diversa cartografía aclarativa):

"Durante la tramitación del Plan Especial en desarrollo de la ARR-01 "Cerro de San Miguel" (expte. 18391/2022), se ha observado un error en la documentación gráfica de la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, que se expone a continuación:

En la hoja 2 del plano de clasificación de suelo de la Adaptación, el ámbito de la ARR-01 aparece en blanco, es decir, no perteneciente al suelo urbano.

En la hoja 2 del plano de determinaciones en suelo no urbanizable, aparece como suelo no urbanizable (rústico según LISTA) protegido por legislación sectorial-parques naturales o rurales. Incluido en la Acción de Regeneración y Restauración ARR-01 "Cerro de San Miguel".

Sin embargo, en la hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales este ámbito aparece incluido en la zona que se extiende a la totalidad de la delimitación del PEPRI Albaicín, cuando, según el epígrafe 2.4 de la Memoria justificativa de la Adaptación parcial, estas determinaciones sólo afectan a suelos urbanos o urbanizables.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas establece que la Adaptación parcial no podrá clasificar nuevos suelos urbanos; y en la hoja 2 del plano de Estructura general y orgánica-clasificación de suelo del vigente PGOU el ámbito de la ARR-01 está clasificado como suelo no urbanizable de protección ecológica-parques rurales.

Debe indicarse que en el vigente PEPRI Albaicín el ámbito de la ARR-01 "Cerro de San Miguel" aparece incluido dentro de la AI-SM "Ladera de San Miguel" fuera de la delimitación de suelo urbano, por lo que no existe error en este instrumento de planeamiento.

Se trataría por tanto de un error gráfico en la hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales de la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, que según lo establecido por el art. 86.4 LISTA se puede subsanar de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, por lo que se propone someterlo al Pleno municipal.

Se adjunta hoja 2 corregida del plano de usos, densidades y edificabilidades globales de la Adaptación parcial."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "materiales" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, "Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario." Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que "los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa".

El art. 60 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado "Revisión de oficio"), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviem-

bre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985,, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada

respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, concerniente a ARR-01 “Cerro de San Miguel”, en cuya hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales, este ámbito aparece erróneamente incluido en la zona que se extiende a la totalidad de la delimitación del PEPRI Albaicín, y, por tanto, queda excluido, como se plasma correctamente en la hoja 2 (corregida) del plano de usos, densidades y edificabilidades globales, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales para su sustitución.

NÚMERO 8.000

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Nota: El documento técnico aprobado se encuentra inscrito con el número 419 en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Granada, 5 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio)

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio)

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.985

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. de la Soledad del Calvario

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.001

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis)

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis)

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.002

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio Amor de Dios

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio Amor de Dios

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.003

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Periodista Eduardo Peralta de Ana

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Periodista Eduardo Peralta de Ana

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.004

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Helados Artesanales La Perla

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Helados Artesanales La Perla

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.005

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.006

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.007

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bicampeona mundial de marcha atlética María Pérez García

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bicampeona mundial de marcha atlética María Pérez García.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.008

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora y coreógrafa Patricia Pérez Guerrero

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora y coreógrafa Patricia Pérez Guerrero

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.009

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña La Platería

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña la Platería.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.010

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D^a Pilar Aranda Ramírez

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D^a Pilar Aranda Ramírez.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.011

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.012

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a Remedios Murillo Cubillas

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a Remedios Murillo Cubillas

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Marifrán Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.978

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Corrección de errores anuncio nº 6.781

EDICTO

Advertido error en el anuncio número 6.781 publicado en el BOP número 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, relativo a las bases para proceso de estabilización de 1 plaza de Educadora de Escuela Infantil y 1 plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil mediante el presente anuncio se procede a su rectificación,

Donde dice: "... las Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal para la provisión mediante concurso libre de una plaza de Educadora de Escuela Infantil y una plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada)"

Debe decir: "... las Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal para la provisión mediante concurso libre de una plaza de Educadora de Escuela Infantil y una plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada)"

Donde dice: "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA A2 Y UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA C2, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDI-

NARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Educadora escuela infantil, de personal Funcionario, Escala Administración General, Subescala A2 y una plaza de Auxiliar Técnico de escuela infantil, de personal Funcionario, Escala de Administración General, Subescala C2, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, derivada de la O.E.P. aprobada mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2022, (B.O.P nº 83 de 03/05/2022) "

Debe decir: "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO II Y UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO IV, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Educadora escuela infantil, de personal Laboral, Grupo II y una plaza de Auxiliar Técnico de escuela infantil, de personal Laboral, grupo IV, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, derivada de la O.E.P. aprobada mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2022, (B.O.P nº 83 de 03/05/2022)"

En la Base Primera donde dice: "1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas, como personal Funcionario una plaza de Educadora escuela infantil, de la Escala de Administración General, Subescala A2 y una plaza de Auxiliar Técnico de escuela infantil, Escala de Administración General, Subescala C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, (B.O.P. nº 83)"

Debe decir: "1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas, como personal Laboral una plaza de Educadora escuela infantil, grupo II y una plaza de Auxiliar Técnico de escuela infantil, Grupo IV, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, (B.O.P. nº 83)"

En la Base Séptima donde dice: " 7.1. Para el acceso a las plazas del grupo A2 Y C2, el sistema selectivo será el concurso de méritos, que consistirá en valoración de méritos. (D.A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Debe decir: " 7.1. Para el acceso a las plazas del grupo II Y IV el sistema selectivo será el concurso de méritos, que consistirá en valoración de méritos. (D.A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre)."

En el Anexo I donde dice: " SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA DE DOS PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A2 Y C2, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO: Funcionario. Escala de Administración General. Subgrupo A2 y C2"

Debe Decir: "SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO II Y GRUPO IV, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO: Personal laboral Grupo II y grupo IV"

Lo que se hace público para general conocimiento

Nigüelas, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 7.950

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal nº 30

EDICTO

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 30 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Modificación presupuestaria nº 7/2023

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 y 3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y una vez finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 07/2023: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos (01-23) que se tramita por el departamento de Intervención, mediante el expediente electrónico número 1582/2023 denominado "14-311-4 (2023) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2023: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (01-23) A FINANCIAR CON R.T.G.G. OBTENIDO EN LA LIQUIDACIÓN DEL 2022 Y BAJA", aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 30.10.2023 y que ha estado expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el 14.11.2023 hasta el 04.12.2023 (ambos incluidos), según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 215 del día 13.11.2023, anuncio número 7.147, págs. 40 y 41 sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerándose, asimismo, que la anterior publicación se ha complementado mediante edicto/anuncio insertado en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Pulianas, habilitado en la Sede Electrónica <http://ayuntamientodepulianas.sedeelectronica.es> desde el día 06.11.2023 y dejó de estarlo el 05.12.2023 (28 días), incorporándose al expediente certificación de la publicación en el tablón de anuncios con fecha 05.12.2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se acompañan a continuación un resumen por Capítulos de esta modificación presupuestaria, y demás resuelto por el Pleno de la Corporación, citado, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2023: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (01-23), tramitado mediante el EXPEDIENTE Nº 1582/2023, tras la aprobación del MANTENIMIENTO, hasta el 31.12.2023, de la suspensión de las Reglas Fiscales por el Consejo de Ministros del 29 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, al considerar que, en España, se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las Reglas Fiscales, en línea con la recomendación de las entidades europeas desde la crisis provocada, inicialmente, por la pandemia ocasionada por el COVID-19; [suspensión aprobada, por primera vez, por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y ratificada, por primera vez, por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española), tras la aplicación, por la Comisión Europea, de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y en 2021 (ex artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) ante la situación de emergencia que ha permitido aprobar esta medida excepcional. Suspensión aprobada, por segunda vez, por el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, y ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021].

Resumen por capítulos de la Modificación Presupuestaria Nº 07/2023:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	65.672,43 €	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	64.327,57 €	
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	628.000,00 €	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	100.000,00 €	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	858.000,00 €	100.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos Directos		

2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
	B) Op. de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	758.000,00 €
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	758.000,00 €

SEGUNDO.- Poner a disposición del público la correspondiente documentación por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose el Expediente de Modificación presupuestaria N° 07/2023 [tramitado mediante el Expediente n° 1582/2023] definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Expediente de Modificación presupuestaria N° 07/2023 definitivamente aprobado en el B.O.P. de Granada con carácter de urgencia.

CUARTO.- Remitir, a las Administraciones Públicas Estatal y Autonómica, el Expediente de Modificación presupuestaria N° 07/2023 definitivamente aprobado, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local [recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria N° 07/2023 y, a su vez, tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo, por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril]...”

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación presupuestaria (E.E. 1582/2023) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 8.040

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Plan de Ordenación de Recursos Humanos

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), que obra en el expediente de referencia 1221/2023, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 30.10.2023 y publicado en el BOP n° 215 de 13 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de pleno señalado, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación, en anexo, el texto íntegro del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, en cumplimiento de lo acordado en el mismo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOGRAR UNA TASA ESPECÍFICA DE REPO-

SICIÓN DE EFECTIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE QUE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO NO SUPERE EL 8 POR CIENTO DE LAS PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN CADA UNO DE SUS ÁMBITOS

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. MARCO LEGAL.
4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.
5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD.
6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PLAN:
 - 6.1 Aprobación del plan de ordenación de los recursos humanos.
 - 6.2 Creación de plazas en plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.
 - 6.3 Aprobación de la oferta de empleo.
 - 6.4 Procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo.
 - 6.5 Formación del personal de la entidad.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y, para alcanzar ese fin, la normativa reguladora del acceso al empleo público ha previsto que la planificación de los recursos humanos en nuestras administraciones siempre deba tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”.

La consolidación del Estado del bienestar y el intenso proceso de descentralización territorial generaron durante las dos primeras décadas de vigencia de la Constitución Española de 1978 un intenso crecimiento del empleo público. Así, la provisión pública de servicios básicos o esenciales propios del Estado social y democrático de derecho y su extensión al conjunto de la población condicionó, en el transcurso de esos años, la necesidad de reforzar la dotación de personal al servicio de las Administraciones Públicas para garantizar su desarrollo. En paralelo a este proceso, la evolución del empleo en el sector público en España ha venido marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, comportando que, en el año 2021, casi un treinta por ciento de los empleados públicos en España tuvieran o hubieran tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

Uno de los factores que ha agudizado la alta temporalidad en el conjunto de nuestra administración es de tipo presupuestario, ya que en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo

criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público, a través de la denominada tasa de reposición de efectivos, que era el indicador de referencia que situaba el techo de plazas susceptibles de ser convocadas en cada oferta de empleo pública.

Para luchar contra esa alta tasa de temporalidad, y tras las recomendaciones comunitarias, en España se firmaron los Acuerdos para la mejora del Empleo Público suscritos por organizaciones sindicales y la Administración General del Estado en marzo de 2017 y marzo de 2018, acordándose en ellos sendos procesos de estabilización que se regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El actual marco legal de los procesos de estabilización de empleo temporal lo podemos encontrar en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo, y que sigue la tendencia iniciada en los anteriores. Sin embargo, la principal diferencia entre los procesos de estabilización primero y segundo regulados en las LPGE2017 y LPGE2018 respecto del tercer proceso regulado en la Ley 20/2021 es que mientras los dos primeros tenían un ámbito subjetivo concreto sobre determinados sectores, el tercer proceso ya no se circunscribe a sectores determinados y además se ampliaba a aquellas otras plazas que no se encontraran incluidas las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

En consecuencia, los procesos de estabilización de empleo se han configurado como aquel sistema que permite, mediante una tasa de reposición adicional, incluir en oferta de empleo público las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, teniendo este sistema la finalidad de reducir la tasa de temporalidad en cada administración pública por debajo del 8 por ciento.

2. OBJETIVOS

Cabe señalar que un plan de ordenación de los recursos humanos tiene, con carácter general, la misión principal de establecer una gestión eficiente y estratégica de los empleados en una organización, siendo algunos de los objetivos clave de un plan de ordenación de los recursos humanos los siguientes:

- Alinear los recursos humanos con los objetivos y competencias de la Administración: El plan busca asegurar que la estructura de personal, las competencias y las habilidades de los empleados estén alineados con los objetivos y las necesidades de la organización. Esto implica identificar las áreas de fortalezas y debilidades, y diseñar estrategias para optimizar el rendimiento del equipo humano.

- Planificación de la plantilla: El plan busca prever y gestionar las necesidades futuras de personal, tanto en términos de cantidad como de calidad. Esto implica evaluar la carga de trabajo, analizar las tasas de rotación, identificar las habilidades requeridas y diseñar estrategias para reclutar, retener y desarrollar a los empleados necesarios.

- Desarrollo de los empleados: El plan busca promover el desarrollo y la capacitación continua de los empleados. Esto implica identificar las brechas de habilidades, establecer programas de formación y desarrollo, fomentar la promoción interna y brindar oportunidades de crecimiento profesional. El objetivo es potenciar el talento interno y garantizar una fuerza laboral altamente competente.

No obstante, tomando como referencia el mandato contenido en el artículo 69.2.e) TREBEP, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus ofertas de empleo público, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la referida norma, la finalidad concreta del presente documento es servir de soporte técnico- jurídico y material para tratar de solventar el conflicto existente en relación a las plazas estructurales ocupadas con vínculo temporal, cuya cobertura no se ha producido con carácter definitivo.

Es decir, el presente plan atiende al objetivo reducir la temporalidad en la entidad local y situarla por debajo del porcentaje de referenciada señalado por la legislación y las recomendaciones comunitarias del 8 por ciento, y se encuadra como trámite necesario para alcanzar ese determinado porcentaje en el marco global de los procesos de estabilización ejecutados o en curso en esta entidad local.

Téngase en cuenta que, en el citado marco de los procesos de estabilización, este Ayuntamiento ya ha aprobado oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, la cual se encuentra totalmente ejecutada dentro del ejercicio 2023.

3. MARCO LEGAL

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

• Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023

Se establece en el artículo 20. Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público que se llevará cabo "a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con

respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Así, para este año, la oferta de empleo público en las entidades locales con deuda financiera amortizada a 31 de diciembre del ejercicio anterior, será del 120 por cien de tasa en todos los sectores, con carácter general y sin perjuicio de los procesos de estabilización que puedan derivarse de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y se excluyen del cómputo de la tasa de reposición las plazas que sean cubiertas en consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de otros ejercicios; las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento esté impuesto en atención a una norma local y las plazas de personal de los servicios de extinción y prevención de incendios necesarias para cumplir las previsiones legales sobre la prestación de servicios.

Sin embargo, la LPGE 2023 ha introducido, como novedad para este ejercicio, que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En consecuencia, las entidades locales deberán calcular su tasa de temporalidad, justificarse la misma en el oportuno Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la entidad e incluir las plazas que resulten en una oferta de empleo público.

5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD LOCAL.

Considerando lo expuesto hasta ahora en el plan, y vista la necesidad de alcanzar el objetivo señalado, se debe proceder al cálculo del porcentaje de la temporalidad en esta entidad local.

La tasa de temporalidad, entendida como el cociente entre el número de empleados con contrato temporal o nombramiento interino y el número total de empleados públicos, se calcula teniendo en consideración únicamente aquellas plazas que tienen un carácter estructural, no computando en consecuencia los contratos temporales que obedecen a circunstancias o razones puntuales.

El concepto de la estructuralidad de la plaza hace referencia a aquellas plazas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. No obstante, podrán

existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, correspondiendo en este caso su estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, así como plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas, aun cuando el ejercicio de las mismas careciera de la tramitación procedimental exigida por la ley.

En consecuencia, consultados los datos facilitados por el departamento de Recursos Humanos de la entidad local, el cálculo de la tasa de temporalidad es la siguiente:

Cálculo de la tasa de temporalidad

Número de empleados totales: 24

Número de contratos temporales

Número de nombramientos interinos: 2

Tasa de temporalidad: 0,09%.

Por tanto, la tasa de temporalidad, incluyendo aquellas plazas ocupadas mediante relaciones laborales declaradas como de indefinido no fijo, se sitúa en este Ayuntamiento en el 0,09%, convirtiéndose en objetivo de esta administración local reducir la misma y situarla por debajo del 8 por ciento.

En el caso del Ayuntamiento de Pulianas está por debajo del 8%, si bien nada impide que se reduzca aún más, puesto que el marco normativo estatal evidencia la necesidad de aplicar medidas adicionales para cumplir estos mandamientos. La tasa de temporalidad no es sostenible cuando se vuelve estructural.

La necesidad de dar respuestas a este problema, por un lado, se ha manifestado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al aplicar la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y, por otra parte, se ha consignado en el componente 11 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, sobre la reforma relativa a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el ámbito del Ayuntamiento de Pulianas ya se adoptado medidas para aplicar los preceptos de la Ley del Estado 20/2021, con la aprobación y tramitación de la última OEP.

Así, de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley citada se han adoptado acuerdos las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma, y se considera prioritario continuar avanzando en este objetivo para erradicar completamente la temporalidad estructural.

Para ello, las plazas generadas a través de esta tasa específica de reposición, serán objeto de inclusión en su oportuna Oferta de Empleo Público (OEP).

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS

6.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

La aprobación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Humanos deberá ser objeto de negociación colectiva en los órganos correspondientes y en los términos señalados en el art. 37.1.c) del TREBEP que señala que serán objeto de negociación "las normas que

fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

En el caso del Ayuntamiento de Pulianas será preceptiva la aprobación del presente Plan en Mesa General de Negociación.

6.2. CREACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Han sido diversas las causas que han forzado el recurso a las distintas formas de contratación temporal como mecanismo para cubrir necesidades que, creyéndose puntuales, en realidad han resultado ser estructurales.

Las herramientas que encontramos en la legislación para responder a las situaciones temporales de necesidad, han llegado a verse desbordadas, obligando incluso a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para satisfacer idénticas necesidades; o en otro caso, a la prórroga indebida de las relaciones sobrepasando el límite temporal.

Así pues, es probable que en los instrumentos de gestión del personal de la Entidad (relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal), no se encuentren debidamente clasificadas o incluidas las plazas que serán objeto de inclusión en la Oferta Pública de Empleo, por lo que deberán modificarse, en su caso, tales instrumentos de ordenación de los recursos humanos municipales a fin de garantizar coherencia organizativa entre los distintos instrumentos.

En nuestro caso, la Plantilla que acompaña al Presupuesto General para 2023, contempla las plazas cuya inclusión en la Oferta Pública Extraordinaria se pretende, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios.

Asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo recoge los puestos con código 18165025 y 18165021 de servicios especiales correspondientes a los operarios OSM Cementerio y Conductor/Operario, que continúan estando ocupados por funcionarios interinos, desde 4 de septiembre de 2020.

Por tanto, en el caso del Ayuntamiento de Pulianas la necesaria coherencia organizativa entre los instrumentos de Ordenación de la Gestión de recursos humanos estaría garantizada.

6.3. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO.

En la línea emprendida por esta Administración en el ejercicio anterior para dar cumplimiento a la legislación comunitaria y estatal, y a la doctrina y jurisprudencia en relación la reducción de la temporalidad que, en el caso del Ayuntamiento de Pulianas pretende reducirla por debajo del ocho por ciento, antes de que finalice el año 2024, el Ayuntamiento incluirá en su siguiente oferta de empleo las plazas resultantes de la tasa específica regulada en la LPGE de 2023.

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00 % y en aplicación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Ayuntamiento de Pulianas, incluirá en sus Ofertas de Empleo Público, siempre que la legislación lo permita y no computen a los efectos de la tasa de reposición, aquellas plazas que

estando incluidas en la relación de puestos de trabajo se hallen vacantes y estén ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura. También se incluirán plazas vacantes cuando existan nombramientos temporales que denoten la existencia de necesidades estructurales bien por su propio carácter o bien por la reiteración en la utilización de nombramientos temporales para cubrir dichas necesidades, diferenciando las mismas a efectos del cálculo de la tasa de reposición, de las que se computen como consecuencia de la tasa de reposición de efectivos ordinaria, ya que contarán con plazos de ejecución distintos.

El volumen de plazas ofertadas deberá permitir la reducción de la tasa de temporalidad por debajo del 8% durante el período de vigencia de este plan de ordenación, debiendo tenderse a un porcentaje de temporalidad lo más bajo posible, que en el caso del Ayuntamiento de Pulianas se pretende mantener por debajo de un 2%.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 TREBEP y 21 LRBRL, el órgano competente para aprobar la oferta de empleo público, incluida aquella que derive de la tasa específica citada, es la Alcaldía de la entidad local, y deberá publicarse necesariamente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la previa evacuación de los informes que sean preceptivos.

De acuerdo con el artículo 37 del TREBEP, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Por tanto, la Oferta de Empleo Público excepcional ha de ser objeto de negociación.

Por su parte, el presente plan incluye el mandato de que la ejecución de aquellas plazas, incluidas en la oferta de empleo que provengan de esta tasa específica y que tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato previsto por el legislador de reducción de la temporalidad, sea con la fecha límite del último día del año 2024, en armonía con lo dispuesto en la Ley 20/2021 cuando señala que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024".

Proponer y señalar un plazo inferior a los tres años para la ejecución de esas plazas viene motivado porque en caso de que operara el plazo ordinario de ejecución de la oferta que la Ley señala como de tres años, estaríamos incumpliendo el objetivo del legislador y su compromiso de alcanzarlo en el último trimestre del año 2024. Y además la voluntad de este Ayuntamiento es resolverlo en el menor plazo posible.

6.4. PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE ESTA OFERTA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Pulianas convocará los procesos selectivos para la ejecución de la oferta pública de empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados, si bien tendrán absoluta prioridad las plazas incluidas en la OPE y provenientes de la tasa específica de reposición.

No obstante, la ejecución de los procesos selectivos no se circunscribirá a los términos y singularidades recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público, ya que las plazas objeto del presente plan no se encuentran dentro del ámbito temporal acotado en el artículo segundo de la citada ley.

En consecuencia, será de aplicación sin excepciones lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán carácter abierto garantizando así la libre concurrencia y el ingreso se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

6.5 FORMACIÓN.

La formación de los empleados públicos es un aspecto crucial para el desarrollo y el desempeño efectivo de las funciones encomendadas a la administración. La formación adecuada y continua ayuda a garantizar que los empleados públicos adquieran las habilidades y los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades de manera eficiente y efectiva. Con ello se consigue mejorar las habilidades y conocimientos técnicos relacionados con el trabajo específico, fomentar la adquisición de conocimientos legales y éticos relevantes, y promover la adopción de nuevas tecnologías y métodos de trabajo eficientes.

En nuestra legislación, la formación continua y la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral, se ha configurado como un derecho individual de todos los empleados públicos en el artículo 14 del TREBEP.

Por ello, el presente plan incluye como objetivo el de potenciar la formación del personal al servicio de esta administración.

Para ello se incluyen como medidas básicas del plan, la de garantizar (a través del presupuesto general de la entidad), el oportuno crédito presupuestario que garantice la formación presencial o a distancia de todos los empleados del Ayuntamiento, así como el compromiso de ofertar a todos ellos al menos dos acciones formativas en cada ejercicio económico, a fin de poder contar con un equipo humano altamente comprometido con los cambios y actualizaciones de su puesto de trabajo y plenamente formado para los retos surgidos en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento.

7. COSTES ECONÓMICOS

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos elaborado por el Ayuntamiento de Pulianas, como instrumento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de estabilización del empleo temporal, y reducir la tasa de temporalidad a niveles adecuados, no ha de suponer un incremento presupuestario para el Ayuntamiento, al ofertarse plazas que ya vienen siendo objeto de cobertura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 7.952

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 27 de noviembre de 2023, he dictado Decreto nº 2339/2023, que literalmente dice:

“Debido a mi ausencia del Consistorio el día 27 de noviembre de 2023, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente,

RESUELVO:

1º- Delegar en la primera teniente de Alcalde, Dª. Mª del Carmen Rodríguez Callejón las funciones de Alcaldía, durante el día indicado y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados..”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 7.953

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 28 de noviembre de 2023, he dictado Decreto nº 2350/2023, que literalmente dice:

“Debido a mi ausencia del Consistorio el día 28 de noviembre de 2023, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente,

RESUELVO:

1º- Delegar en la primera teniente de Alcalde, Dª. Mª del Carmen Rodríguez Callejón las funciones de Alcaldía, durante el día indicado y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 8.064

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Cobro voluntario de cuotas: acequiaje ordinarias y de riego

EDICTO

Se pone en conocimiento de los usuarios, regantes y demás interesados de ésta Comunidad, que confeccionado el padrón de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario en su periodo voluntario, de conformidad con las cuotas de acequiaje ordinarias y de riego aprobados en las asambleas siguientes:

Acequiaje y riegos de 2019, aprobado en Asamblea de fecha 15/12/2018

Acequiaje y riegos de 2020, aprobado en Asamblea de fecha 21/12/2019

Acequiaje y riegos de 2021, prorrogado presupuesto de 21/12/2019 por COVID y ratificado en Asamblea de fecha 10/03/2022.

Acequiaje y riegos de 2022, aprobado en Asamblea de fecha 10/03/2022

Acequiaje y riegos de 2023, aprobado en Asamblea de fecha 28/12/2022.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe, se encuentra a disposición del público en la oficina de administración de la comunidad sita en Plza. Doctor Álvarez nº 1 Bajo “Antequera Gestión”, de Almuñécar (Granada), siendo el plazo de pago desde el 26 de diciembre de 2023 hasta 10 de enero de 2024.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Almuñécar, 14 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Manuel Novo.

NÚMERO 7.958

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Área: Urbanismo**Expediente: 6637/2021**Estudio de detalle calle Fernández Arroyo 29-A**Interesado: Building Moon Endor, S.L.***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Building Moon Endor, S.L., para establecer alineaciones y rasantes de nuevo viario en calle Fernández Arroyo 29-A, habiéndose procedido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Granada el 13 de noviembre de 2023, a la inscripción y depósito del instrumento Estudio de Detalle reajuste de alineaciones de vial calle Fernández Arroyo nº 29-A, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9847, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Zubia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se dicta el Decreto número 2023-2818 de 27 de noviembre de 2023, procediendo a la inscripción y depósito del instrumento "Estudio de Detalle promovido por Building Moon Endor, S.L.", en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 2/2023, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Instrumentos Urbanísticos, procediendo a la publicación del referido acuerdo así como del Estudio de Detalle en el BOP de Granada y en la página web del Ayuntamiento <https://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es/transparency> y en la sección tablón de anuncios.

9º Expediente 6637/2021. Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

... "PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don Fernando Suárez Fernández, por los motivos expresados en el informe de Arquitecto municipal de fecha 08/05/2023, del que se remitirá copia a los intere-

sados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, ya que en la misma no se manifiesta oposición alguna al Estudio de Detalle, y que se trata de una actuación de seguridad se deberá trasladar a la Policía Local para que, una vez ejecutada la calle, examine la zona y decida si procede el vallado provisional solicitado.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, que establece alineaciones y rasantes completando las señaladas por el PGOU de La Zubia.

CUARTO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

QUINTO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado*,* estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

SEXTO. Dar traslado al departamento de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia, en relación con la petición expuesta por D. Fernando Suárez Fernández en su escrito de alegaciones."

"ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES DE VIAL CALLE FERNÁNDEZ ARROYO Nº 29 A

ÍNDICE**I. MEMORIA JUSTIFICATIVA****1.1. ANTECEDENTES****1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN****1.2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE****1.3. CONDICIONES URBANÍSTICAS****1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE****1.5. DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE****1.6. TRAMITACIÓN****II. ANEXOS****2.1. ACCESIBILIDAD...****2.2. RESUMEN EJECUTIVO****2.3. CONCLUSIÓN****III. PLANOS****ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES DE VIAL****1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA****1.1. ANTECEDENTES**

En la parcela situada en la Calle Fernández Arroyo Nº29 A, existe actualmente una licencia de obra mayor en vigor para la construcción de una vivienda aislada, cuyo promotor anterior era

creación como prolongación de la Calle Marqués de Santillana. Mejorando las condiciones del viario existente y adaptando a la situación física existentes el de nueva creación.

1.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS

1.4.1.- Planeamiento municipal de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de La Zubia (en adelante, P.G.O.U.) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 22 de Diciembre de 1995 y publicadas en el BOP de Granada de 23 de Marzo de 1996.

- Modificación del P.G.O.U. de La Zubia con aprobación definitiva 28/4/2015, para la adaptación a la L.O.U.A.

1.4.2.- Legislación Urbanística.

- Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2.002, publicada en el BOJA nº 154 de 31/12/2.002, a partir de ahora LOUA.

- Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por decreto 60/2010.

- Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba Texto refundido de la ley del suelo y Rehabilitación urbana.

- Reglamentos estatales de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, según tabla de vigencias del R.D. 304/1993.

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Para el Ayuntamiento de La Zubia se redacta el presente E.D., que tiene por objeto fijar, comprobar y reajustar las alineaciones de tres de los lados de la parcela que no son medianera y dan a vial público.

Como se puede observar en el plano ed02, se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y su entorno para poder evaluar el estado en el que están los linderos de la parcela con respecto a lo que indica el plano de alineaciones del P.G.O.U.



Situación en fotografía aérea

Se han situado distintos elementos característicos del entorno de tal manera que podamos tener una garantía del correcto encaje de la medición topográfica. Como podemos observar:

- En la parte más al norte del encaje se sitúa la intersección de la calle **Acequia Gorda** y la calle **Tostadero**. En dicha intersección se verifica que la anchura actual de la calle A. Gorda coincide con el planeamiento vigente y, teniendo en cuenta que son

edificaciones nuevas, la continuidad de estas alineaciones nos referencia y delimita perfectamente tanto las alineaciones de la finca que nos ocupa, Fernández Arroyo 29A, como la del resto de propiedades que linda con Calle Acequia Gorda a la altura de nuestra finca

- Por tanto, la parte posterior de nuestra parcela, calle **Acequia Gorda**, coincide con el trazado en curva que indica el planeamiento.
- En la calle **Fernández Arroyo**, en su intersección con la calle **Marqués de Santillana**, se puede observar la coincidencia perfecta entre la cochera de la propiedad situada en frente de la parcela de estudio (Fernández Arroyo 22) y la calle M. de Santillana
- En la calle **Fernández Arroyo**, las parcelas situadas con anterioridad (dirección Zubia a Cajar) a la finca objeto del E.D, recogidas y marcadas en el topográfico, coinciden con la alineación que indica el tratamiento vigente.
- En la calle **Fernández Arroyo** la parcela estudio tiene dos muros, el situado más exterior que es el original de la finca matriz, y el nuevo muro, ajustado a la alineación y normativa vigente.
- El resto de las alineaciones, como se puede observar, coincide con el planeamiento en vigor.
- Con lo que entendemos que el encaje se ha realizado correctamente.

De este encaje realizado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Que el promotor anterior realizó correctamente la cesión de terrenos de su propiedad para trazar la alineación correcta según la normativa en las calles **F. Arroyo** y **Acequia Gorda**.
- Por lo tanto, al tener la calle **Acequia Gorda** una anchura de 6 m en el planeamiento, pero no físicamente en el lugar, quedan por hacer las cesiones por parte de los propietarios situados enfrente de nuestra parcela en dicha calle.
- Que la alineación con respecto a la parcela de la calle Fernández Arroyo 29, no está realizada correctamente quedando una franja de terreno urbano neto que no permite la realización de ninguna edificación según la normativa que le es de aplicación.
- Que el trazado de la alineación entre la urbanización existente, con fachada a calle Fernández Arroyo y acceso general a través de Calle Ramón J. Sender nº1, y la esquina con calle Marques de Santilla **no coincide** con el planeamiento debido a un trazado posterior a la normativa, realizado a través de un estudio detalle.
- Como vemos, el ámbito de actuación de esta urbanización es una manzana integrada en la trama urbana del núcleo de La Zubia, en unos terrenos clasificados como suelo urbano, cuyas alineaciones se definen en el P.G.O.U. y que, en la actualidad, no se ajustan a la realidad existente.

De ahí por tanto la necesidad de redactar un estudio de detalle para el reajuste de las alineaciones de la **continuación de la calle Marqués de Santillana** con la parcela en desarrollo.

El Ayuntamiento está interesado en resolver este conflicto y para ello está tramitando este Instrumento de planeamiento con el fin de obtener los terrenos de cesión obligatoria de manera anticipada al otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar situada en la parcela.



Trazado de la nueva calle.

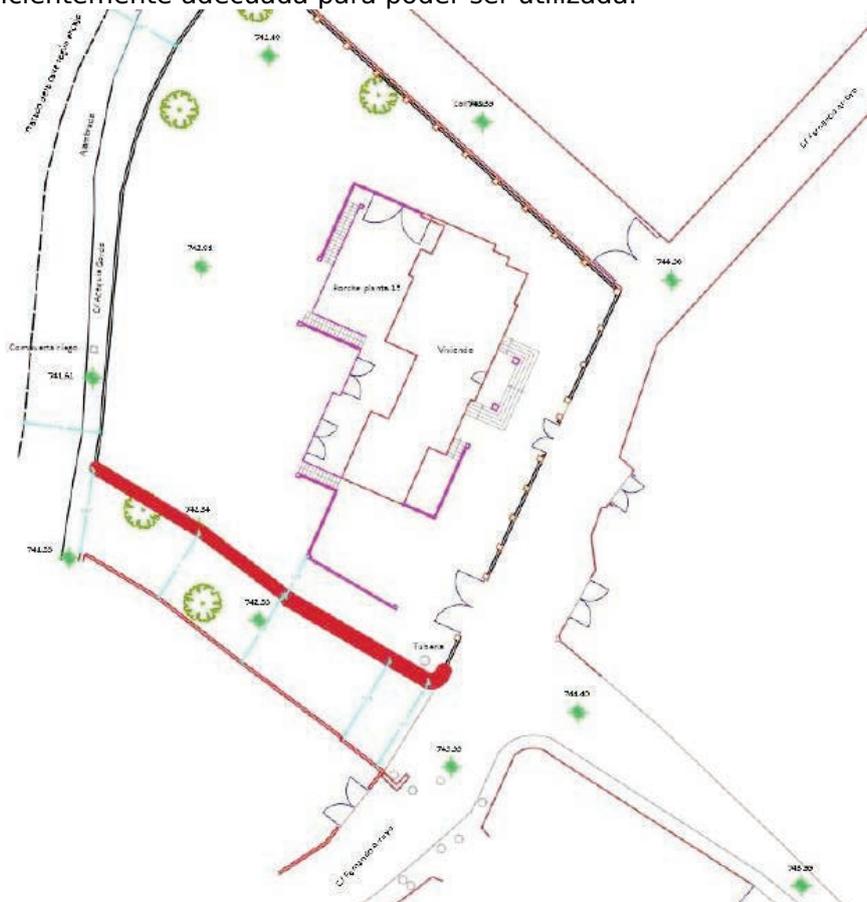
Los motivos de un reajuste del tramo de prolongación de la calle Marques de Santilla son dos fundamentalmente:

- Uno, la incorrecta alineación del lindero este de la parcela situada en la calle Fernández Arroyo 29. Cómo se puede observar, hay una media de 3 m y medio de diferencia entre el trazado de la alineación por parte de la ordenación del municipio y la linde de la propiedad privada. El propietario de la parcela de la calle Fernández Arroyo 29 A dispone de unos metros de suelo urbano consolidado en el que no puede desarrollar edificación alguna.
- Dos, y casi más importante, es la diferencia de la alineación actual de la calle Marqués de Santillana con respecto a la ordenación del municipio. Este trazado ejecutado en 2004, no ajustado al estudio de detalle presentado en su momento, hace imposible dicha prolongación del vial sin efectuar un quiebro o curva, ya que su prolongación en recto acaba invadiendo la edificación actual de la parcela objeto del presente E.D. Esto sienta un precedente y este técnico entiende suficientemente justificado el cambio de trazado del tramo de calle de nueva apertura.

Se trata por tanto en esta propuesta de adecuar el trazado de la calle lo más posible a la ordenación, respetando las cesiones mínimas que le corresponden al promotor. Así como el ancho mínimo de la calle que indica la normativa.

La solución propuesta es la de partir de la alineación actual de la parcela situada en la calle Fernández Arroyo 29, y hacer un trazado cuya anchura mínima sea 6 metros, donde la intersección con la calle Fernández Arroyo tenga más anchura para poder continuar y adecuar el trazado de la calle Marques de Santilla con la mayor suavidad posible y afectando lo menos posible a los derechos de todas las partes.

Cómo se puede observar en la documentación gráfica, la dimensión de la calle es lo suficientemente adecuada para poder ser utilizada.



1.6 DOCUMENTACIÓN

La documentación de que consta el presente E.D. se ha redactado conforme a lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de junio) y se compone de una Memoria Justificativa de la conveniencia y de la procedencia de la solución adoptada y de los planos necesarios para el establecimiento de las nuevas alineaciones con

relación a las anteriores. Además de un resumen ejecutivo incorporado como anexo de acuerdo con el art 19 de la LOUA.

1.7 TRAMITACIÓN

La tramitación del presente E.D. se deberá de realizar, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la L.O.U.A 7/2002 y de manera suplementaria en lo que sea compatible con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio), al Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo cuyos contenidos se resumen a continuación:

1.Los Proyectos de Urbanización se redactarán con la antelación necesaria para que las obras a que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable.

2.La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es competencia de la Corporación Municipal interesada.

3.La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4.Dentro del periodo de información pública, que durará veinte días, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5.A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

6.La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al desarrollo de las determinaciones de este Instrumento de planeamiento le será de aplicación lo regulado en el **Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en**, así como lo regulado en el código técnico de la edificación y en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo que afecte a las obras de urbanización.

2. ANEXOS

2.1 ACCESIBILIDAD

Decreto 293/2009; Artículo 6. Alcance y contenido.

“1. Con independencia de las exigencias que vengan establecidas por la normativa sectorial que en cada caso resulte de aplicación, los instrumentos de planeamiento, los estudios previos, anteproyectos, proyectos básicos, proyectos de ejecución o cualquier otra documentación técnica que sea preceptiva, deberán comprender las justificaciones, descripciones, definiciones, especificaciones y características técnicas, prescripciones y valoraciones que, a través de la documentación gráfica y escrita permitan verificar de forma clara, detallada, objetiva e inequívoca, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo....”

Según la Orden 09-01-2012 el Proyecto de obras que desarrolle el Estudio de Detalle justificará lo siguiente:

Artículo 3. Normas generales.

1. En la memoria de los proyectos o los documentos técnicos regulada en el artículo 7 del Reglamento, deberán incluirse la ficha o fichas justificativas previstas en el artículo 2.1 de esta Orden que resulten de aplicación en función de la naturaleza de la obra o tipo de actuación de que se trate, acompañada de los datos generales que figuran en el Anexo:

Se han seleccionado las fichas que deberían justificarse en el Proyecto de Obras Ordinarias que desarrolle las determinaciones de este Instrumento de planeamiento (se adjuntan a continuación). En el caso de que se requieran otras justificaciones se realizan de acuerdo con la Orden:

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC 293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada.		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	

Cód. Validación: 7Y2QGL56J7LXKXKSMVMMD4XH
 Verificación: https://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		
PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)						
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		
Altura libre			$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal			$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		
Iluminación permanente y uniforme			≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura		--	= Itin. peatonal		
	Longitud		--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura		$\geq 0,90$ m	$\geq 0,90$ m		
			$\geq 1,10$ m (1)	$\geq 1,10$ m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos			$\geq 0,04$ m.	$\geq 0,04$ m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo			= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)						
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		
Altura libre en pasos subterráneos			$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal			$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos			≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura		--	= Itin. peatonal		
	Longitud		--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)						
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto					
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio		--	$R \geq 50$ m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio			$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$		
Peldaños	Huella		$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)		$\leq 0,16$ m	$\leq 0,16$ m		
	Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	--		
	Ángulo huella / contrahuella		$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	--		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					

ina 13 de 20

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		
Zonas de descanso	Distancia entre zonas	≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	
Rejillas	Resalte máximo	--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal	Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas	Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones	≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--	
	Altura		≤ 0,85 m	--	
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--	
		Ancho	≥ 0,80 m	--	
		Fondo	≥ 0,50 m	--	
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
Altura del suelo a la que se deben defectar los elementos de mobiliario urbano		$\leq 0,15$ m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	$\geq 1,60$ m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		$\geq 0,40$ m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
	Altura información básica	--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	
		Distancia al límite de paso peatones	$\leq 1,50$ m	--	
		Diámetro pulsador	$\geq 0,04$ m	--	
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--	
Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma		--	$\leq 0,80$ m		
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--	
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m	

Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
	Longitud		$\geq 0,70$ m	--		
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.		
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m		
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m		
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m		
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	--	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	--	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo

2.2. RESUMEN EJECUTIVO

El presente apartado se redacta al objeto de cumplimentar el apartado 3 del artículo 19 de la LOUA, el cual determina que "Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a. La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27."

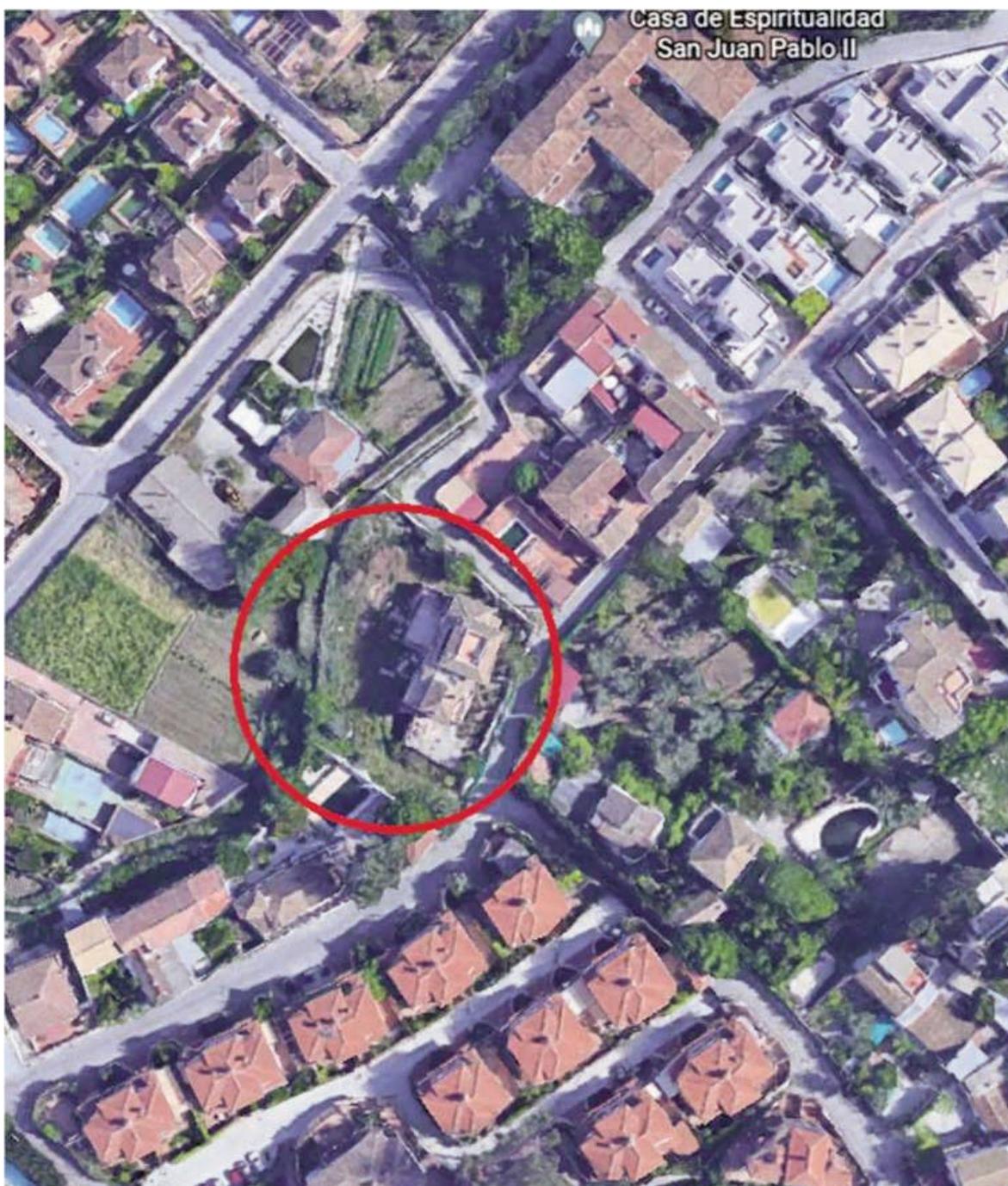
Resumen ejecutivo.

En el municipio de La Zubia son de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de La Zubia (en adelante, P.G.O.U.) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 22 de Diciembre de 1995 y publicadas en el BOP de Granada de 23 de Marzo de 1996.

Para el Ayuntamiento de La Zubia se redacta el presente Estudio de Detalle, en adelante E.D., que tiene por objeto fijar, comprobar y reajustar las alineaciones de tres de los lados de la parcela que no son medianera y dan a vial público. Con el fin de definir los viales existentes y establecer las alineaciones del vial de nueva creación continuación de la Calle Marqués de Santillana, en la población de La Zubia.

El ayuntamiento es el propietario de la calle en suelo urbano (según catastro calle Marqués de Santillana) que actualmente, en la parcela en cuestión, no está desarrollada. Las otras dos alineaciones, tal y como se ha indicado anteriormente, se encuentran bien establecidas ya que el anterior promotor las ejecutó según la normativa.



Este trazado diferente al indicado por el P.G.O.U., provocan una mala funcionalidad del viál público, que hacen perder la misión principal del mismo.

El vial se ejecutará tomando las rasantes actuales de la calle. Dado que en ese lugar se producen encharcamientos se deberá solucionar la evacuación de las aguas de forma natural o bien de manera encauzada.

Con este Estudio de Detalle se posibilitará la cesión acordada con el propietario privado para mejora la funcionalidad de la prolongación de la calle Marqués de Santillana, que tendrá continuidad en el futuro.

Con estas consideraciones entendemos que el ED no reduce suelo dotacional público, es más, se ve aumentado, ni incrementa aprovechamiento. Se reduce de hecho el establecido en el P.G.O.U. de La Zubia. Tampoco afecta a las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes.

2.3. CONCLUSIÓN

Este técnico entiende que, visto los distintos puntos establecidos tanto en el PGOU de La Zubia y la realidad existente en el terreno, se ha realizado un trazado que aúna ambos aspectos. Cumpliendo con la Normativa y adaptándolo a la realidad. Sin minimizar tanto los derechos como las obligaciones que el promotor tiene con respecto al municipio.

En Granada a 23 de septiembre de 2021. Fdo. El Arquitecto.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición administrativa de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA EN LA FECHA QUE CONSTA EN EL LATERAL



Plano de situación
 Superficie solar actual: 1649,81 m²
 Superficie de solar tras encaje: 1441,21m²

**CAMARERO
 RODRIGUEZ
 MAURICIO -
 74643071K**

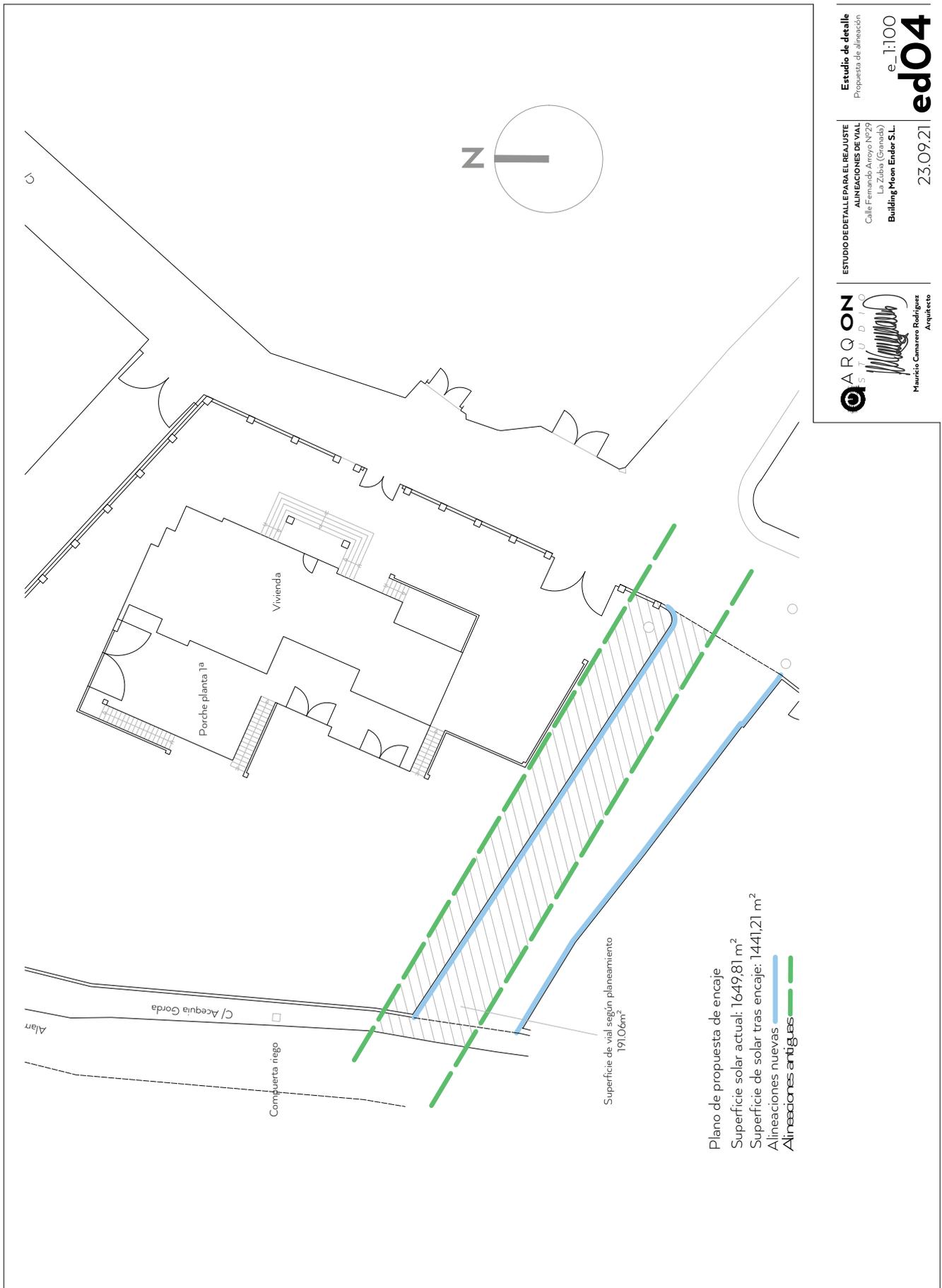
Firmado digitalmente
 por CAMARERO
 RODRIGUEZ
 MAURICIO -
 74643071K
 Fecha: 2021.11.10
 17:24:03 +01'00'



ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE
 ALINEACIONES DE VIAL
 Calle Fernando Arroyo Nº29
 La Zubia (Granada)
 Building Moon Ender SL.

Estudio de detalle
 Situación
 Zonificación
 e.1:2000
ed01

23.09.21

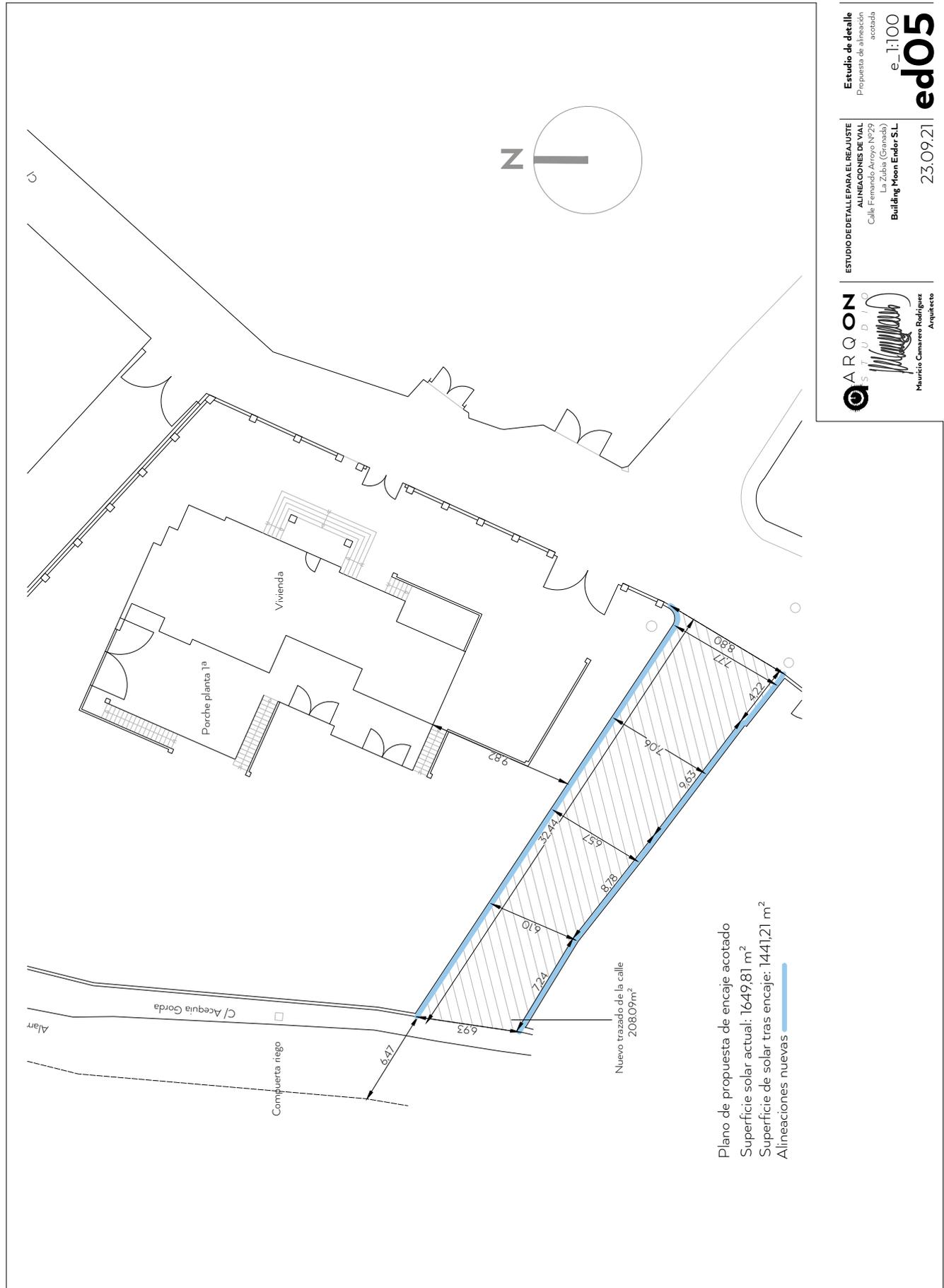


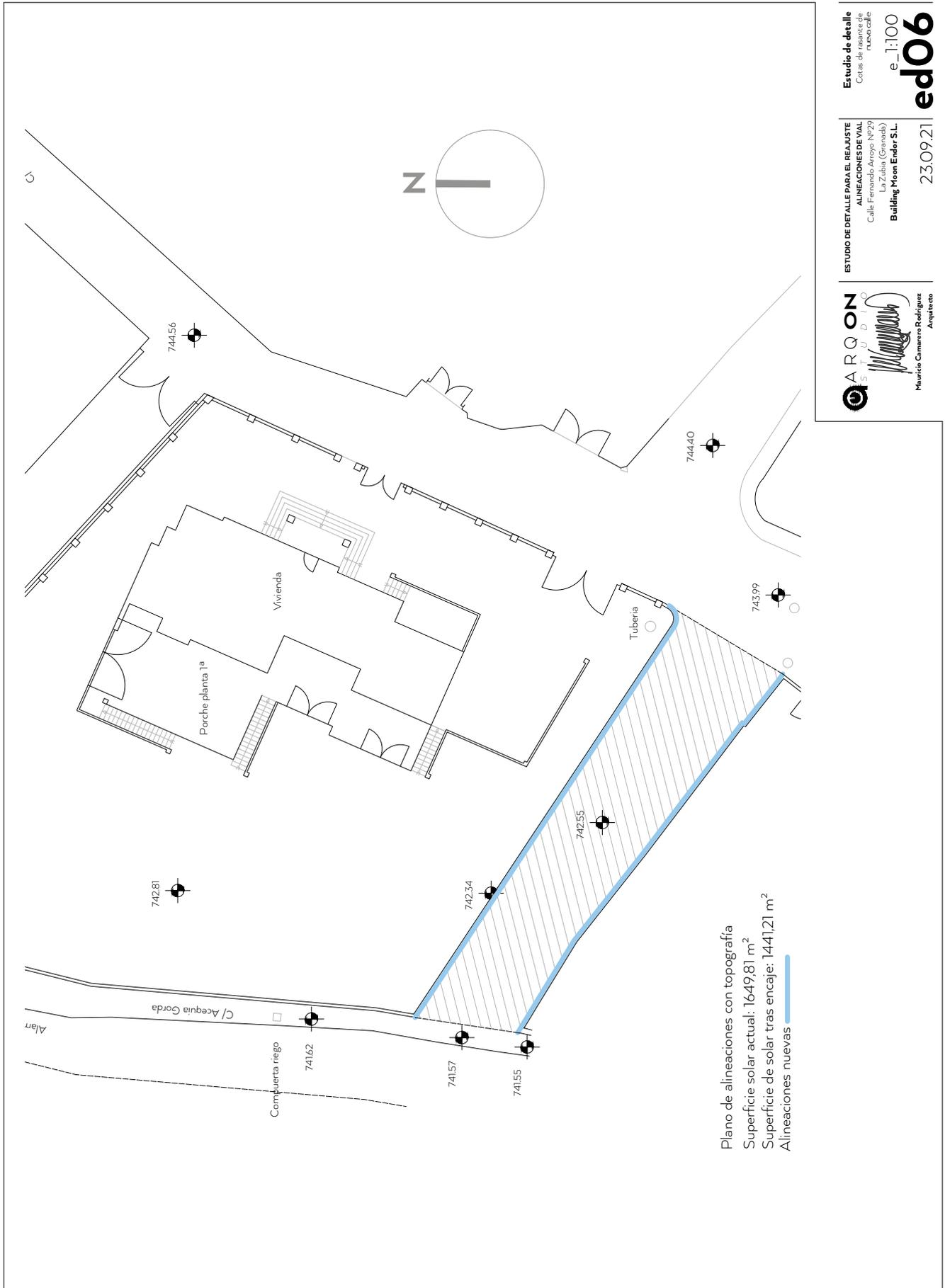
ARQUON
ESTUDIO DE ARQUITECTURA

ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE
ALINEACIONES DE VIAL
Calle Fernando Arroyo Nº29
La Zubia (Granada)
Building Moon Endor S.L.

Estudio de detalle
Propuesta de alineación
e=1:100
ed04

23.09.21 |
Mauricio Camarero Rodríguez
Arquitecto





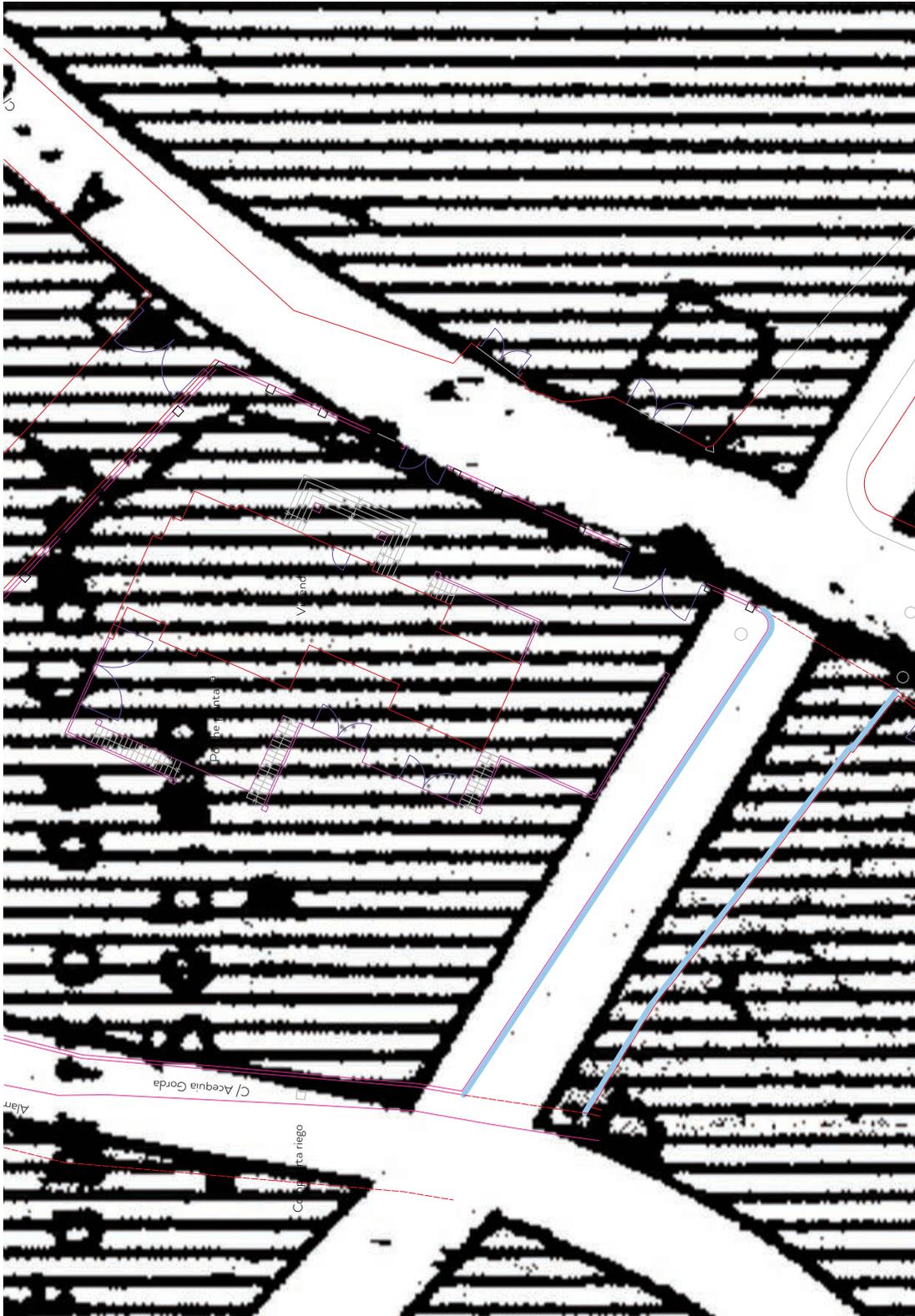
Estudio de detalle
 Cotas de resante de nuevo calle

ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE ALINEACIONES DE VIAL
 Calle Fernando Arroyo Nº29
 La Zubia (Granada)
Building Moon Enlora S.L.
 23.09.21

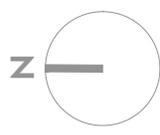
ARQUON
 S T U D I O

 Mónica Camarero Rodríguez
 Arquitecta

e=1:100
ed06



Plano de nuevas alineaciones con encaje
 Superficie solar actual: 1649,81 m²
 Superficie de solar tras encaje: 1441,21 m²
 Alineaciones nuevas



ARGON
 S T U D I O
 Mauricio Camarero Rodríguez
 Arquitecto

ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE
 ALINEACIONES DE VIAL
 Calle Fernando Arroyo Nº29
 La Zubia (Granada)
 Building Moon Endor S.L

Estudio de detalle
 Propuesta de vial de nueva
 apertura en planimetría
 e = 1:100
 23.09.21

ed07

NÚMERO 8.017

CENTRAL DE RECAUDACIÓN*Padrones anuales de la Comunidad de Regantes de Vélez de Benaudalla***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Mantenimiento, Cuota consumo Agua Fuente y Cuota Consumo Agua Pozo de las Elevaciones Llano Caldero, Hoya de la Mora y Torcas para el ejercicio 2023, 2022, 2021, 2020 y anteriores no prescritos, de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 21-12-2023 al 20-02-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023, con un reparto:

- Ejercicio 2023:

Para Elevación Llano del Caldero

Cuota mantenimiento a 2,30 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,15 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,27 euros/m³

Para Elevación Hoya de la Mora:

Cuota mantenimiento a 2,00 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,17 euros/m³

Para Elevación Torcas:

Cuota mantenimiento a 1,5 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,17 euros/m³

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2022, con un reparto:

- Ejercicio 2022:

Para Elevación Llano del Caldero

Cuota mantenimiento a 2,00 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,15 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo enero-febrero a 0,25 euros/m³; marzo-octubre a 0,50 euros/m³; noviembre-diciembre a 0,30 euros/m³

Para Elevación Hoya de la Mora:

Cuota mantenimiento a 1,80 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo enero-febrero a 0,15 euros/m³; marzo-octubre a 0,30 euros/m³; noviembre-diciembre a 0,20 euros/m³

Para Elevación Torcas:

Cuota mantenimiento a 0,90 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo enero-febrero a 0,15 euros/m³; marzo-octubre a 0,30 euros/m³; noviembre-diciembre a 0,20 euros/m³

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, con un reparto:

- Ejercicio 2021:

Para Elevación Llano del Caldero

Cuota mantenimiento a 2,00 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,15 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,25 euros/m³

Para Elevación Hoya de la Mora:

Cuota mantenimiento a 1,80 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,15 euros/m³

Para Elevación Torcas:

Cuota mantenimiento a 0,90 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,15 euros/m³

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2020, con un reparto:

- Ejercicio 2020:

Para Elevación Llano del Caldero

Cuota mantenimiento a 2,00 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,15 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,25 euros/m³

Para Elevación Hoya de la Mora:

Cuota mantenimiento a 1,80 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,15 euros/m³

Para Elevación Torcas:

Cuota mantenimiento a 0,90 euros/mes

Cuota Consumo Agua Fuente a 0,05 euros/m³

Cuota Consumo Agua Pozo a 0,15 euros/m³

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de diciembre de 2023.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 8.021

CENTRAL DE RECAUDACIÓNCOMUNIDAD DE REGANTES COTA 200
"SANTA ANA"*Padrones anuales***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de mantenimiento, cuotas por consumo de agua para riego, así como La Tarifa de Utilización del Aguas y el Canon de Regulación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para los Ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019 de la Comunidad de Regantes Cota 200 "Santa Ana" de Molvizar-Salobreña; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados para los ejercicios 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 21-12-2023 hasta el 20-02-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el ejercicio 2024, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 01-03-2024 hasta el 30-04-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, con un reparto de:

- Ejercicio 2024: Cuota de Mantenimiento a 11 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

- Ejercicio 2023: Cuota de Mantenimiento a 11 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

- Ejercicio 2022: Cuota de Mantenimiento a 11 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

- Ejercicio 2021: Cuota de Mantenimiento a 9,50 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

- Ejercicio 2020: Cuota de Mantenimiento a 9,50 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

- Ejercicio 2019: Cuota de Mantenimiento a 9,50 euros/marjal, Cuotas por Consumo de Agua para riego a 0,10 euros/m3 y la Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a 10,00 euros/ Marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2023.-El recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

NÚMERO 8.113

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Expediente de MC 04/PLE-2023***EDICTO**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de MC 04/PLE-2023, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.307,82
6	INVERSIONES REALES	1.471,10
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.778,92

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	82.185,81
6	INVERSIONES REALES	19.518,23
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	101.704,04
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	104.482,96

El total importe anterior queda financiado por aplicación del remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.482,96

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

Albuñán, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 8.121

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Modificación de la plantilla de personal*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20/11/2023 aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal, para incorporar las plazas derivadas de lo establecido en el artículo 20.dos 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 y conseguir en esta Entidad Local una tasa de temporalidad por debajo del 8%, modificación que ha estado expuesto al público por plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P., que se produjo el día 22/11/2023, sin que se hayan pro-

ducido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; 74 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLE-BEP), quedando modificada la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

- Denominación: Monitor/a Deportivo

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Jornada: Parcial al 50% de jornada

Categoría: Laboral Fijo

Titulación de Acceso: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente

- Denominación: Técnico/a inclusión social

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Jornada: Parcial al 25% de jornada

Categoría: Laboral Fijo

Titulación de Acceso: Grado o Diplomatura en Trabajo Social o Grado o Diplomatura en Educación Social.

Contra la aprobación definitiva de la referida modificación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ferreira, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 8.092

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Expediente 7323/2023 de modificación presupuestaria*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2023, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

Suplemento en Capítulo de Gastos
 Capítulo 1: Gastos de Personal
 Crédito Inicial: 4.831.417,68 euros
 Modificación: 23.198,62 euros
 Crédito Final: 4.854.616,30 euros
 Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:
 Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos
 Aplicación: 9290 50000
 Descripción: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
 Crédito Inicial: 25.492,63 euros
 Bajas: 23.198,62 euros
 Crédito Final: 2.294,01 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 8.093

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Expediente nº 7337/2023 de modificación presupuestaria

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2023, sobre suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el detalle del anexo que acompaña al presente.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

ANEXO I

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito Inicial	Suplemento de crédito	Crédito Final
1532 21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	73.430,45 €	50.000,00 €	123.430,45 €
1532 21300	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	19.500,00 €	20.000,00 €	39.500,00 €
1621 21400	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	17.800,00 €	10.000,00 €	27.800,00 €
1623 46100	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES (TRATAMIENTO DE RESIDUOS)	118.419,47 €	95.619,08 €	214.038,55 €
2311 22609	ACTIVIDADES SERVICIOS SOCIALES	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
2312 22609	ACTIVIDADES IGUALDAD (MUJER)	3.585,00 €	3.000,00 €	6.585,00 €
3110 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	9.000,00 €	4.000,00 €	13.000,00 €
3230 21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €

3230	21300	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	9.500,00 €	5.000,00 €	14.500,00 €
3330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	40.761,20 €	5.000,00 €	45.761,20 €
3340	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
3370	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3370	21300	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE.	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
3380	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	1.500,00 €	4.000,00 €	5.500,00 €
3410	22609	ACTIVIDADES CONCEJALIA DE DEPORTES	22.145,00 €	6.000,00 €	28.145,00 €
3420	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	17.000,00 €	30.000,00 €	47.000,00 €
3420	21300	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
3420	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	57.440,00 €	18.000,00 €	75.440,00 €
3420	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	14.000,00 €	15.000,00 €	29.000,00 €
4311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
4910	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	27.000,00 €	8.000,00 €	35.000,00 €
TOTAL			467.081,12 €	299.619,08 €	766.700,20 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	299.619,08 €
	TOTAL INGRESOS	299.619,08 €